



Distrito de Cali, 07 de marzo de 2025.

**Doctor**

**Jorge Alberto Fajardo Hernández**  
**Juez Quinto (05) Civil Municipal de Cali.**  
E. S. D.

**Asunto:** **Memorial Subsanación demanda**

**Proceso:** Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual.

**Demandante:** Cesar Augusto González Quiñonez C.C. No. 14.635.289.

**Demandados:** HDI Seguros Colombia S.A. C.C. No. 860.039.988-0  
Mónica Llach y Cia LTDA. C.C. No. 900.779.026-1

**Radicación:** 760014003005-2025-00136-00.

**Gustavo Alejandro Gironza Villalba**, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **Cesar Augusto González Quiñonez**, vecino de la ciudad de Cali (V), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.289 de Cali, por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de dar cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 3273 de fecha 26 de febrero de 2025, publicado en estados el día 28 de febrero de la misma anualidad, procedo a subsanar la presente demanda en los siguientes términos:

**Frente al punto primero de inadmisión:**

Indico al despacho bajo juramento, que en lo numerales 2 y 3 del acápite No. 9 denominado notificaciones, se indica plenamente el domicilio de quienes integran la parte demandada.

Con esto se da por subsanado dicho punto.

**Frente al punto segundo de inadmisión:**

Indico al despacho que agrego en el hecho No. 18, los fundamentos en concreto para establecer la pretensión No. 4, en igual sentido, informo que para acreditar aquellos **perjuicios inmateriales** solicitados por el daño causado a mi poderdante, desde la presentación de la demanda se había solicitado la prueba testimonial del señor **Oscar Yovanny Lozano Torres**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.840.254 de Bogotá D.C., quien podrá ser ubicado en la carrera 1 F # 47 – 48 en la ciudad de Cali. Celular: 3128481132 – email: [yovannylt@hotmail.com](mailto:yovannylt@hotmail.com)

Debido a lo anterior, solicito al juzgado tener por subsanado dicho punto de inadmisión, todo ello en armonía con el hecho No. 18 y la prueba testimonial solicitada.

Con esto se da por subsanado dicho punto.

**Frente al punto tercero de inadmisión:**

En el acápite No. 4 de la demanda, se han estipulado los fundamentos de derechos a fin de dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 82 del CGP.

Con esto se da por subsanado dicho punto.



**Frente al punto cuarto de inadmisión:**

Indico en el acápite de notificaciones que el demandante señor **CESAR GONZALEZ QUIÑONEZ**, recibirá notificaciones en la carrera 1D1 # 47 – 30 Barrio Salomia en la ciudad de Cali, su número telefónico es 3165285737 y su dirección electrónica es [cesaragq28@gmail.com](mailto:cesaragq28@gmail.com).

Con esto se da por subsanado dicho punto.

**Frente al punto quinto de inadmisión:**

Aporto el certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas, los cuales por error involuntario no se aportaron con la radicación inicial del proceso.

Con esto se da por subsanado dicho punto.

Debido a todo lo anterior su señoría, presento debidamente subsanada esta demanda e integrada en un solo escrito para su admisión.

De usted señor Juez:

**Gustavo a. Gironza Villalba**

C.C. 14.637.184 de Cali (V).

T.P. No. 265.079 del CSJ.



**Doctor**

**Jorge Alberto Fajardo Hernández**

**Juez Quinto (05) Civil Municipal de Cali.**

**E. S. D.**

**Asunto:** **Subsanación demanda integrada**

**Proceso:** Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual.

**Demandante:** Cesar Augusto González Quiñonez C.C. No. 14.635.289.

**Demandados:** HDI Seguros Colombia S.A. C.C. No. 860.039.988-0

Mónica Llach y Cia LTDA. C.C. No. 900.779.026-1

**Radicación:** 760014003005-2025-00136-00.

**Gustavo Alejandro Gironza Villalba**, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **Cesar Augusto González Quiñonez**, vecino de la ciudad de Cali (V), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.289 de Cali, por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de manifestar que interpongo **Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual** en contra de las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, persona jurídica e identificada con Nit No. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor **Michael Schmidt Rosin**, identificado con P.P. No. C713TTMNM, o por quien haga sus veces al momento de que se admita y se notifique la demanda y en contra de la entidad **Mónica Llach y Cia LTDA**, persona jurídica e identificada con Nit No. 900.779.026-1, representada legalmente por la señora **Mónica Alejandra Llach Angulo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.328, o por quien haga sus veces al momento de que se admita y se notifique la demanda, teniendo de presente los siguientes:

## 1.- HECHOS:

**1.-** Mi poderdante **Cesar González Quiñonez**, labora desde el día 6 de junio del año 2012, para la entidad **SODEXO**.

**2.-** Por su estabilidad laboral, mi mandante decidió adquirir un vehículo automotor marca **Kia Rio R.125 MT 1200** modelo 2016, de placa **IRK-447**, vehículo que estaba en prenda en favor de la entidad **Santander Financing SAS**.

**3.-** Al estar en prenda el vehículo automotor ya referenciado, la entidad **Santander Financing SAS** exige una póliza de responsabilidades también conocida como todo riesgo para amparar los siniestros o eventual pérdida total del mismo.

**4.-** Para tal efecto, mi poderdante en el año 2020, a través del **fondo de empleados de la entidad a la cual labora (FONDEXO)**, suscribió una póliza para amparo vehicular todo riesgo con la aseguradora **LIBERTY S.A.**, la cual fue aceptada por la entidad **Santander Financiera SAS**, por cuanto no tenía ningún tipo de deducible para pérdida total o hurto de vehículo.

**5.-** Con la aseguradora **LIBERTY S.A.**, se cumplieron sin inconvenientes todas las condiciones exigidas por la entidad **Santander Financiera SAS** para la cobertura del vehículo de placa **IRK-447**, dentro de los periodos 2020 hasta el año 2023.



**6.-** En el año 2023, el fondo de **EMPLEADOS FONDEXO** decide buscar una aseguradora para el fondo de empleados, que reemplace a **LIBERTY S.A.**, por cuanto este dejó de operar, para lo cual la entidad **MÓNICA LLACH Y CIA LTDA** en su calidad de asesoría en seguros, entidad que con anterioridad había ofrecido los servicios de **LIBERTY S.A.**, propone al fondo de empleados de **SODEXO** que sea la entidad **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, quien continúe brindando el acompañamiento en seguros que venía brindando **LIBERTY** al fondo de empleados de **SODEXO**, propuesta que se acepta.

**7.-** A su vez la entidad **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, asume el compromiso ante el **fondo de empleados de la entidad a la cual labora (FONDEXO)**, de sostener las mismas condiciones de amparos que venía sosteniendo la aseguradora **LIBERTY S.A.**, y le ofrece a mi poderdante, una póliza de responsabilidades para el amparo del vehículo automotor ya referenciado, sin ningún tipo de deducibles, para que la entidad **Santander Financiera SAS** siguiera aceptando las condiciones de la póliza y coberturas para pérdida total o hurtos, como vemos a continuación:

Aseguradora: HDI Seguros.  
Fecha de Inicio de Vigencia: 01/05/2023 - 24:00pm  
Fecha de Fin de Vigencia: 01/05/2024 - 24:00 pm  
El valor comercial del vehículo, para ésta vigencia: Consultar Adjunto por PLACA.  
Línea de Asistencias: #204

**Coberturas - Automóviles:**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK UP DE SERVICIO PARTICULAR FAMILIAR	
		DEDUCIBLE	
		PORCENTAJE	MINIMO
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			
Daños a Bienes de Terceros	\$ 4.000.000.000	Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a más de una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Parcial por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Pérdida Parcial por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Tembor, Terremoto o erupción Volcánica</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Amparo Patrimonial</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Penal</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Civil</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Daños</b>	15MDLV x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Hurto</b>	15MDLV x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Accidentes Personales</b>	\$ 20.000.000	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia en Viaje Tradicional</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Llantas Estalladas</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Pequeños Accesorios</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Vehículo Sustituto</b>	Hasta 7 días para pérdidas parciales y 15 días para pérdidas totales	Sin deducible	Sin deducible

**8.-** Al momento de que la aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, emite la póliza No. 4406874 con cobertura desde el día 01 de mayo de 2023 a 01 de mayo de 2024, le aplico **injustificadamente** un deducible del 20%, para pérdida total o hurto, **incumpliendo su deber contractual y lo prometido tanto por escrito como en las asesorías verbales brindadas no solo a mi poderdante, sino también al fondo de empleados.**

**9.-** Por obvias razones, la entidad **SANTANDER FINANCIERA SAS** no acepto la póliza contratada y emitida por la entidad **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y **SANTANDER** al observar que con el paso de los meses la aseguradora **HDI** no enmendó el error cometido, opto de forma autónoma a suscribir una póliza que asegure el vehículo de propiedad con la aseguradora **MAPFRE**, la cual expidió una póliza por un valor anual ascendiente a **Catorce Millones de Pesos Mcte (\$14.000.000.00)**, con vigencia 01 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024.

**10.-** Dicha póliza que suscribió la entidad **Santander Financiera SAS** resultaba imposible de pagar por mi poderdante, por lo cual el señor **Cesar González Quiñonez** requirió con urgencia con varias comunicaciones telefónicas y escritas a la entidad **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y también a **MONICA LLACH Y CIA LTDA**, a fin de que estas



corrigieran el error impuesto en la suscripción de la póliza en relación al 20 % del deducible, para que fuese aceptada por la financiera.

**11.-** La aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, siempre respondía que estaba dispuesta a enmendar el error consignado en la póliza con respecto al deducible, pero con el paso del tiempo omitió corregirlo.

**12.-** Mi representado **Cesar González Quiñonez** se estaba viendo muy perjudicado económicamente, por cuanto la póliza que impuso la financiera **SANTANDER FINANCIERA SAS** con respecto a la cobertura vehicular con la compañía **MAPFRE SEGUROS**, incremento ostensiblemente el crédito vehicular que esta tenía e incluso costaba más el pago de la póliza con **MAPFRE SEGUROS** que la misma cuota mensual del vehículo adquirido por mi mandante.

**13.-** El día **29 de abril de 2024**, estando a solo un día del vencimiento de la cobertura de la Póliza que quedo con error y mal presentada por **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A** con cobertura 2023-2024, esta entidad aseguradora procede a enmendar el error cometido, sin embargo, la entidad **SANTANDER FINANCIERA SAS**, ya no acepta la póliza, por cuanto la impuesta y otorgada por **MAPFRE SEGUROS** tenía cuotas por pagar y mora generada por el mismo incumplimiento en sus pagos.

**14.-** Debido a los incumplimientos contractuales para el pago de la Póliza impuesta por la entidad **SANTANDER FINANCIERA SAS**, el día **30 de abril de 2024** fue aprehendido e inmovilizado el vehículo de mi mandante por ordenanza del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en proceso de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria dentro del radicado 76001-4003-023-**2024-00228-00**.

**15.-** Lo anterior, fue entendible, por cuanto la situación con la póliza, junto con la falta de aceptación por parte del banco, ocasiona retrasos en los pagos del crédito, ya que los valores sobrepasaban la capacidad de pago de mi mandante y esto genero varios meses de mora en el crédito, aunado a que tan solo un día antes de la aprehensión del vehículo, la aseguradora demandada enmendó el error, de forma claramente tardía.

**16.-** La entidad **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, posterior a lo anterior, emitió póliza con cobertura 2024-2025, esta vez con las condiciones correctas que exigía la financiera y sin ningún tipo de restricción, pero ya era demasiado tarde, puesto que el vehículo se encontraba aprehendido e inmovilizado por orden judicial.

**17.-** De acuerdo a lo anterior, mi representado perdió el vehículo que con tanto esfuerzo estaba pagando como producto de su trabajo, por la omisión de las entidades **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y **MONICA LLACH Y CIA LTDA**, entidades que no actuaron con celeridad y diligencia para subsanar la póliza mal emitida, la cual genero la afectación material de mi poderdante.

**18.-** Mi poderdante siempre ha sido una persona trabajadora, que con su notable esfuerzo ha buscado tener una mejor calidad de vida para él y su núcleo familiar, sin embargo, debido a la afectación que se le causo por parte de las entidades demandadas expuesta en hechos anteriores, su situación económica por la perdida del vehículo y por el incremento en los gastos de movilidad cambiaron negativamente para él y su familia, situaciones que han afectado su mínimo vital y móvil, causando así, un menoscabo psicológico y emocional en su integridad.

**19.-** Mi representado alcanzo a pagar por el crédito del vehículo la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.00)** a la entidad **SANTANDER FINANCIERA SAS**, en relación al número de préstamo 830000008322 para la compra del



vehículo automotor marca Kia Rio R.125 MT 1200 modelo 2016, de placa **IRK-447**.

## 2.- PRETENSIONES:

Amparado en los hechos narrados solicito a usted señor (a) Juez, declarar mediante sentencia lo siguiente:

**1:** Que se **declare la responsabilidad contractual por incumplimiento** de las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, persona jurídica e identificada con Nit No. 860.039.988-0 y de la entidad **Mónica Llach y Cia LTDA**, persona jurídica e identificada con Nit No. 900.779.026-1, por haber omitido la corrección de la póliza de vehículo No. 4406874 con cobertura desde el día 01 de mayo de 2023 a 01 de mayo de 2024, a la cual se le aplico **injustificadamente** un deducible del 20% para asegurar el vehículo automotor de placa **IRK-447**, el cual era de propiedad de mi representado el señor **Cesar Augusto González Quiñonez**, vecino de la ciudad de Cali (V), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.289 de Cali, cuya omisión a la corrección de la póliza en mención termino con la generación de la aprehensión e inmovilización del vehículo referenciado por ordenanza del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en proceso de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria dentro del radicado 76001-4003-023-2024-00228-00.

**2.-** Que, de acuerdo a la anterior declaración sean condenadas las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, y **Mónica Llach y Cia LTDA**, a reconocer y pagar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.00)** por respecto a los dineros que mi poderdante el señor **Cesar Augusto González Quiñonez** cancelo a la entidad **SANTANDER FINANCIERA SAS**, en relación al número de préstamo 830000008322 para la compra del vehículo automotor marca Kia Rio R.125 MT 1200 modelo 2016 de placa **IRK-447**.

**3.-** Solicito sean condenadas las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, y **Mónica Llach y Cia LTDA**, a reconocer y pagar con su respectiva indexación la suma referenciada en el punto inmediatamente anterior.

**4.-** Condenar a las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, y **Mónica Llach y Cia LTDA**, a reconocer y pagar los perjuicios morales subjetivos en suma equivalente a **30 SMLMV** en favor del señor **Cesar Augusto González Quiñonez**.

**5.-** Condenar a las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, y **Mónica Llach y Cia LTDA**, al pago de costas y agencias en derecho.

Observación: Dichas pretensiones, buscan enmendar el error cometido por la aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en la elaboración a la póliza para cobertura vehicular del periodo 2023 a 2024, a la cual se le aplico un deducible del 20% para pérdida total o hurto, **incumpliendo su deber contractual y lo prometido tanto por escrito como en las asesorías verbales brindadas no solo a mi poderdante**, sino también al fondo de empleados, y que desencadeno la problemática que hoy afecta a mi prohijado patrimonialmente y moralmente.

## 3.- COMPETENCIA Y CUANTÍA:

De conformidad con el monto de la cuantía el cual estimo en la suma de **Sesenta y Siete Millones Setecientos Cinco Mil Pesos Mcte (\$67.705.000.00)**, monto que se establece de acuerdo al pago que alcanzo a realizar mi representado a la entidad **Santander Financing**



SAS., por el vehículo de placa **IRK-447**, más los perjuicios de índole moral que se le han causado a él, por ende, es usted señor (a) Juez natural del domicilio donde sucedieron los hechos y el dominio de las partes, para conocer el presente asunto.

#### **4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso, el demandante fundamenta su pretensión en las siguientes disposiciones normativas:

##### 1. Código Civil Colombiano:

Artículo 1602: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Artículo 1603: Obliga a los contratantes a ejecutar el contrato de buena fe y a cumplir con todo lo que emana de su naturaleza.

Artículo 1613 y 1614: Establecen la obligación de indemnizar perjuicios derivados del incumplimiento contractual, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

##### 2. Código de Comercio:

Artículo 1036 y siguientes: Regulan el contrato de seguro, estableciendo la obligación de la aseguradora de cumplir con los términos pactados en la póliza.

Artículo 1080: Indica que las condiciones del seguro no pueden ser modificadas unilateralmente en perjuicio del asegurado.

##### 3. Código General del Proceso:

Artículo 599: Autoriza la adopción de medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de una eventual sentencia favorable.

Artículo 206: Regula el juramento estimatorio, conforme al cual el demandante ha cuantificado sus pretensiones indemnizatorias.

Del mismo modo, el trámite se regirá de acuerdo a lo consignado en los artículos 368 y ss del código General del Proceso.

Por lo anterior, se solicita que se declare la responsabilidad contractual de las entidades demandadas y se les condene a la indemnización de los perjuicios causados al señor César Augusto González Quiñonez.

#### **5.- JURAMENTO ESTIMATORIO:**

El inciso 1° del artículo 206 del Código General del Proceso, indica que quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente y en el inciso 6° del mismo artículo se estableció que el juramento estimatorio no aplica frente a los daños extrapatrimoniales, por lo tanto, el juramento estimatorio queda así:

“Las entidades demandadas deben ser condenadas a reconocer y pagar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.00)** con respecto a los dineros que mi poderdante el señor **Cesar Augusto González Quiñonez** cancelo a la entidad **SANTANDER FINANCIERA SAS**, en relación al número de préstamo 830000008322 para la compra del vehículo automotor marca Kia Rio R.125 MT 1200 modelo 2016, de placa



**IRK-447**, suma que deberá ordenarse debidamente indexada al momento de la emisión de la sentencia.

## 6.- PRUEBAS:

### **Documentales:**

- Póliza de vehículo No. 4406874 con cobertura desde el día 01 de mayo de 2023 a 01 de mayo de 2024.
- Plan y estado de pagos **BANCO SANTANDER**
- Póliza de autos colectiva - **MONICA LACH Y CIA LTDA.**
- Plan y estados de pago.
- Póliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING – MAPFRE.
- Comunicaciones entre CESAR GONZÁLEZ QUIÑONEZ y la entidad aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Orden de aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de placa IRK-447, emitida por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**
- Inventario de vehículo automotor IRK-447.
- Certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas.
- Otorgamiento de Poder a mi favor.

### Interrogatorio de parte:

Comendidamente solicito señor (a) Juez, citar en fecha y hora que usted estime conveniente a los representantes legales de las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, persona jurídica e identificada con Nit No. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor **Michael Schmidt Rosin**, identificado con P.P. No. C713TTMNM, o por quien haga sus veces al momento de rendir el presente interrogatorio y en contra de la entidad **Mónica Llach y Cia LTDA**, persona jurídica e identificada con Nit No. 900.779.026-1, representada legalmente por la señora Mónica Alejandra Llach Angulo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.328, o por quien haga sus veces al momento de rendir el presente interrogatorio, el cual formulare de manera verbal.

### Pruebas testimoniales:

Solicito señor (a) Juez, a fin de acreditar ante su despacho los perjuicios morales ocasionados a mi representado el señor **Cesar Augusto González Quiñonez**, por la pérdida injustificada del vehículo que este había adquirido para su movilidad y la de su familia, lo cual causo para mi poderdante y su familia un incremento en todos los temas relacionados de movilidad, y por tal motivo una afectación ostensible en la disposición de su salario, por ende, solicito se sirva citar para escuchar en el día y hora que el despacho estime, al siguiente testigo:

**Oscar Yovanny Lozano Torres**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.840.254 de Bogotá D.C., quien podrá ser ubicado en la carrera 1 F # 47 – 48 en la ciudad de Cali.

Celular: 3128481132 – email: [yovannylt@hotmail.com](mailto:yovannylt@hotmail.com)



## 7.- ANEXOS:

Copia del otorgamiento de poder.

Copia de solicitud por parte de mi poderdante para que el juzgado resuelva a su favor el beneficio de amparo de pobreza.

## 8.- MEDIDAS CAUTELARES:

Con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, con base en la demanda de la referencia y en los hechos expresados en la misma a usted con todo respeto y atención formulo la siguiente:

Decretar la inscripción de la presente demanda en el registro mercantil de las entidades demandadas **HDI Seguros Colombia S.A.**, persona jurídica e identificada con Nit No. 860.039.988-0 y de la entidad **Mónica Llach y Cia LTDA**, persona jurídica e identificada con Nit No. 900.779.026-1, para lo cual solicito le sea otorgado a mi representado el amparo de pobreza referente al monto de la caución que debería pagar a fin de realizar la medida cautelar solicitada, esto teniendo en cuenta la misma manifestación bajo juramento hecha por mi representado el señor **Cesar Augusto González Quiñonez**, en la cual expuso lo siguiente:

*“Sobre la solicitud de amparo de pobreza, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro en capacidad de sufragar y pagar los costos que conlleva un proceso como el que se requiere, pues, aunque laboro para la entidad SODEXO soy persona de bajos recursos económicos, vivo y subsisto con lo necesario para cubrir mis necesidades básicas y las de mi familia, y por la pérdida del vehículo automotor por el incumplimiento contractual generado por las entidades aquí demandadas, mis gastos y los de mi familia se han incrementado ostensiblemente en razón a transportes, movilidad, aunado a toda mi perdida material por la ausencia del vehículo automotor de placa **IRK-447** que con tanto esfuerzo venia pagando, razones que indico y que se entenderá expresada esta situación con la presentación del presente escrito”.*

Debido a lo anterior, se solicita el otorgamiento de tan importante beneficio.

## 9.- NOTIFICACIONES:

1.- Mi poderdante el señor **CESAR GONZALEZ QUIÑONEZ**, recibirá notificaciones en la carrera 1D1 # 47 – 30 Barrio Salomia en la ciudad de Cali.

Celular: 3165285737

Email: [cesaragq28@gmail.com](mailto:cesaragq28@gmail.com).

2.- La entidad **HDI Seguros Colombia S.A.**, recibirá notificaciones en la calle 72 # 10 – 07 en la ciudad de Bogotá.

PBX: 6013103300

Email: [notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co)

3.- La entidad **Mónica Llach y Cia LTDA**, recibirá notificaciones en la carrera 15 No. 116 – 36, Local 316 Centro Comercial Starco en la ciudad de Bogotá.

PBX: 6018050931.

Celular: 3102366325

Email: [operaciones@monicallach.com](mailto:operaciones@monicallach.com)



4.- El suscrito recibirá notificaciones en la calle 8 norte No. 2 N – 35, oficina 325 del Edificio Centenario 2 en la ciudad de Cali.

Celular: 3003208330.

Email: [gusalgiro@hotmail.com](mailto:gusalgiro@hotmail.com)

De usted señor Juez:

**Gustavo a. Gironza Villalba**

C.C. 14.637.184 de Cali (V).

T.P. No. 265.079 del CSJ.

¡Bienvenid@!

Ahora eres parte fundamental de una compañía que trabaja por tu bienestar, el de tu familia y tu patrimonio.

SEGURO DE AUTOMÓVILES



SEGURO DE AUTOMOVILES VEHICULO SEGURO HDI

Número Póliza: 4406874

Anexo: 0

Sucursal: BOGOTÁ

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO		Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO		Certificado de
010180958904-71	11/08/2023	Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]	0	Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	EXPEDICION
Intermediario		Clave	% Participación	Coaseguro Cedido		% Participación	
MONICA LLACH Y CIA LTDA		4003649	100,00				

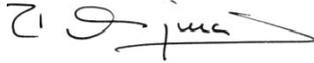
DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador	NIT	Dirección	Ciudad	Teléfono
FONDEXO	830.129.648-9	CL 26 NO. 68 C - 61 OF 732	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	6017040318
Asegurado	CC	Dirección	Ciudad	Teléfono
CESAR AUGUSTO GONZALEZ QUIÑONEZ	14.635.289	CL 26 NO. 68 C - 61 OFICINA 732	DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ	3103028751
Beneficiario	NIT	Dirección	Ciudad	Teléfono
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	900.628.110-3	CL 93 A #13-24 P 4	DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ.	3105825652

PRODUCTO Y PRIMA

 SEGURO DE AUTOMÓVILES	Marca	Color	TOTAL SUMA ASEGURADA	CONDUCTO DE PAGO
	KIA	BLANCO	\$ 4.045.720.000,20	CONTADO - FACTURACION ANTIC...
	Clase	Código	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA	
	AUTOMOVIL	04601209	08/09/2023	
	Tipo	Ciudad de circulación	PRIMA NETA	PRIMA MENSUAL
	RIO R 1.25 MT 1200CC 4P AA	VALLE	\$ 1.272.131,96	\$ 0,00
	Modelo	Valor asegurado	OTROS CONCEPTOS	OTROS CONCEPTOS
2016	\$ 43.400.000,00	\$ 262.973,32	\$ 0,00	
Motor	Accesorios	GASTOS DE EXPEDICIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	
G4LAFP067536	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	
Chasis	Placa	IVA	IVA	
KNADN411AG6580340	IRK447	\$ 295.470,00	\$ 0,00	
Servicio		PRIMA TOTAL:	PRIMA TOTAL:	
TR. DE PERSONAS PARTICULAR		\$ 1.850.575,28	\$ 0,00	

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**



FIRMA AUTORIZADA

<b>BANCOS / CAJEROS ATH</b>	<b>ALMACENES</b>	<b>EFACTY / SERVIENTREGA</b>	<b>INTERNET</b>
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	<a href="http://www.hdi.com.co/pagos-en-linea/">www.hdi.com.co/pagos-en-linea/</a> PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

✂ DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVÍE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL	\$ 0,00
--------------	----------------	--------------	----------------	-------	---------



NIT 860.004.875-6  
Carrera 7 N° 72-13 piso 8  
Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfonos (601) 3468888

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

# CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AUTOMOVILES



SEGURO DE AUTOMOVILES VEHICULO SEGURO HDI

Número Póliza: 4406874

Anexo: 0

Sucursal: BOGOTÁ

Referencia 010180958904-71	Fecha de Expedición 11/08/2023	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a] 01/05/2023	Hasta las 24 horas [d-m-a] 01/05/2024	Anexo Nº 0	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a] 01/05/2023	Hasta [d-m-a] 01/05/2024	Certificado de EXPEDICION
Intermediario MONICA LLACH Y CIA LTDA		Clave 4003649	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido		% Participación	

## DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador FONDEXO	NIT 830.129.648-9	Dirección CL 26 NO. 68 C - 61 OF 732	Ciudad BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	Teléfono 6017040318
Asegurado CESAR AUGUSTO GONZALEZ QUIÑONEZ	Beneficiario BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.			

## VEHÍCULO ASEGURADO Y PRIMA

 SEGURO DE AUTOMÓVILES	Marca KIA	Color BLANCO	Motor G4LAFP067536	Servicio TR. DE PERSONAS PARTICULAR
	Clase AUTOMOVIL	Código 04601209	Accesorios \$ 0,00	TOTAL SUMA ASEGURADA \$ 4.045.720.000,20
	Tipo RIO R 1.25 MT 1200CC 4P AA	Ciudad de circulación VALLE	Chasis KNADN411AG6580340	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 08/09/2023
	Modelo 2016	Valor asegurado \$ 43.400.000,00	Placa IRK447	PRIMA TOTAL \$ 0,00

## INFORMACIÓN DEL RIESGO

Amparos	Suma Asegurada	Deducibles
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 4.000.000.000,00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 43.400.000,00	20.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00SMMLV
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 43.400.000,00	1.00SMMLV - Mínimo: 0.00SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL	\$ 2.320.000,20	
TERREMOTO	\$ 43.400.000,00	10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 43.400.000,00	20.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00SMMLV
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 43.400.000,00	1.00SMMLV - Mínimo: 0.00SMMLV
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI	
ASISTENCIA HOGAR	SI	
ACCIDENTES PERSONALES (20 MILLONES)	SI	
VEHICULO DE REEMPLAZO	SI	
LLANTAS ESTALLADAS	SI	
PEQUEÑOS ACCESORIOS	SI	
ASISTENCIA HDI #204	SI	
VIAJE SEGURO	SI	
PERDIDA DE LLAVES	SI	
CONDUCTOR ELEGIDO LIMITADO	SI	

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidas en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**



FIRMA AUTORIZADA

Lineas de Atención:

Bogotá: 601 307 83 20  
Nacional: 018000 129 728

Desde un móvil: #204  
WhatsApp: 316 834 93 39

www.hdi.com.co



# SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHICULO SEGURO HDI

Tomador: FONDEXO

Número de identificación: 830.129.648-9

Número Póliza: 4406874 Anexo: 0 Sucursal: BOGOTÁ

Certificado de: EXPEDICION

## TEXTO DE LA PÓLIZA

01/11/2022-1314-A-03-HDIG031800000000-DROI  
17/03/2022-1314-P-03-HDIG030505190000-DROI

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE EL CONDICIONADO GENERAL DE AUTOMÓVILES, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y DEMÁS INFORMACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS [WWW.HDI.COM.CO](http://WWW.HDI.COM.CO) <<http://www.hdi.com.co/>>

RADIO DE COBERTURA DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES DE HDI SEGUROS  
TERRITORIO COLOMBIANO

LINEAS DE ASISTENCIA SERVICIO AL CLIENTE Y ATENCION DE SINIESTROS  
BOGOTÁ: (+57 601)307 83 20  
NACIONAL: 018000 129 728  
#204 DESDE OPERADORES MOVISTAR - TIGO - CLARO

## PERJUICIOS EXTRAPATROMONIALES

ESTE SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES, LOS BIOLÓGICOS, FISIOLÓGICOS, ESTÉTICOS, LOS PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN Y EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TASADOS A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LÍMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

## LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO

ESTE SEGURO AMPARA EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA SIDO TASADO A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LÍMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

## AMPARO PATRIMONIAL

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO AÇATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

## CLAUSULA DE GARANTIA

SI AL MOMENTO DE INICIARSE ESTE SEGURO, LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO OBJETO DEL MISMO NO FIGURE A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO OBSTANTE A QUE ESTE DECLARE SER SU PROPIETARIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE POR LA PRESENTE GARANTÍA A QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, O DEL AMPARO, SEGUN CORRESPONDA, PRESENTARÁ ANTE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRASPASO A SU NOMBRE Y SUMINISTRARÁ EL SOPORTE A HDI SEGUROS.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1045 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO RESPECTO DEL INTERÉS ASEGURABLE.

## VALOR ASEGURADO

PARA ESTABLECER EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO SE UTILIZÓ COMO REFERENCIA LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, CON SUJECCIÓN AL VALOR ASEGURADO QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. ESTE VALOR COMERCIAL SERÁ EL QUE FIGURE PARA DICHO VEHÍCULO EN LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

LÍMITE PERMITIDO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 20% DEL VALOR FASECOLDA SIN EXCEDER 13 SMMLV.

## AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

# SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHICULO SEGURO HDI

Tomador: FONDEXO

Número de identificación: 830.129.648-9

Número Póliza: 4406874 Anexo: 0 Sucursal: BOGOTÁ

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

## MUERTE ACCIDENTAL

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE NO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE, QUE HAYA TENIDO OCURRENCIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO FALLECE, LA COMPAÑIA PAGARA UNA SUMA IGUAL AL VALOR ASEGURADO DESCRITO EN CARATULA, SIEMPRE QUE DICHO FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE.

## INVALIDEZ

SI COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO, CONFORME SE ENCUENTRA DEFINIDO EN ESTE SEGURO, SE PRODUCE UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO QUE LO IMPOSIBILITE PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD REMUNERATIVA, LA COMPAÑIA PAGARA UNA PRESTACION IGUAL A LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN EL CUADRO PARA ESTE AMPARO, SIEMPRE QUE DICHA INVALIDEZ SE PRODUZCA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE CONSIDERARÁN COMO TAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE TENGAN EL CARÁCTER DE ACCIDENTALES, LAS SIGUIENTES DESMEMBRACIONES: PERDIDA DE DOS MIEMBROS, PERDIDA DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES, PERDIDA DE TODOS LOS DEDOS DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS, PARÁLISIS TOTAL Y PERDIDA DEL HABLA.

## INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL O DESMEMBRACION POR ACCIDENTE

NO ES UN AMPARO ADICIONAL SINO UN COMPLEMENTO DEL AMPARO DE INVALIDEZ, POR EL CUAL, SI COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO SE OCASIONA LA PERDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBROS U ÓRGANOS, O SU AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A UNA SUMA, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN Y QUE SE FIJARA CON BASE EN EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN EL CUADRO PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ.

## PORCENTAJE DE INDEMNIZACIONES

PERDIDA DE LA VISTA POR UN OJO 50%  
PERDIDA DE LA AUDICIÓN POR UN OÍDO 50%  
PERDIDA DE LOS DEDOS ÍNDICE Y PULGAR 20%  
PERDIDA DE TODOS LOS DEDOS DE UNA MANO 50%  
PERDIDA DE UN BRAZO POR ENCIMA DEL CODO 50%  
PERDIDA DE LA MANO A LA ALTURA DE LA MUÑECA 42.50%  
PERDIDA DE TODOS LOS DEDOS DE UN PIE 15%  
DESFIGURACIÓN FACIAL TOTAL 10%

EN CASO DE PÉRDIDA DE VARIOS MIEMBROS U ÓRGANOS DE LOS ENUMERADOS EN LA TABLA ANTERIOR, PRODUCIDA EN UN MISMO ACCIDENTE, EL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ FIJADO SUMANDO LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS MIEMBROS U ÓRGANOS Y, EN NINGÚN CASO, EL TOTAL PAGADERO BAJO LOS AMPAROS COMBINADOS DE INVALIDEZ Y DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL O DESMEMBRACIÓN, PODRÁ EXCEDER LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA PARA EL AMPARO DE INVALIDEZ.

## EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, LA MUERTE O LESIONES QUE PROVENGAN DE ACCIDENTES O HECHOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE, O TENGAN RELACIÓN CON, LOS SIGUIENTES EVENTOS:

GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), SEDICIÓN, REBELIÓN, ASONADA, INSURRECCIÓN, TERRORISMO, AMOTINAMIENTO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O CUALQUIER TRASTORNO DEL ORDEN PÚBLICO.

EL USO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, DROGAS TOXICAS O HEROICAS INGERIDAS, VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO ORDENADA POR PRESCRIPCIÓN MEDICA O POR ENCONTRARSE EL ASEGURADO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

LAS ENFERMEDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO TENGAN SU ORIGEN EN UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIÓGENICAS QUE ACONTEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL); NI LOS EFECTOS PSÍQUICOS (EXCEPTO DEMENCIA INCURABLE) O ESTÉTICOS RESULTANTES DE CUALQUIER ACCIDENTE.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE EXTIENDE A LAS LESIONES RESULTANTES DE UN ACCIDENTE OCASIONADO POR

# SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHICULO SEGURO HDI

Tomador: FONDEXO

Número de identificación: 830.129.648-9

Número Póliza: 4406874 Anexo: 0 Sucursal: BOGOTÁ

Certificado de: EXPEDICION

## TEXTO DE LA PÓLIZA

DESVANECIMIENTOS, SONAMBULISMO, APOPLEJÍA O LOCURA SÚBITA DEL ASEGURADO, SALVO QUE EXISTIERE DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIOR NO NOTIFICADO A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.

EL EMBARAZO, ABORTO O ALUMBRAMIENTO; NI LA AGRAVACIÓN EN LESIONES O LA MUERTE RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE TALES CAUSAS.

LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN PRUEBAS O COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O HABILIDAD DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PLANEADORES, COMETAS Y DEPORTES SUBACUÁTICOS; ASÍ COMO, LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE RESISTENCIA, QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE ENCUENTROS DEPORTIVOS PROFESIONALES.

REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR INDIFERENTEMENTE DE CÓMO SE HUBIERE ORIGINADO.

ACCIDENTES DE AVIACIÓN CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE, O VIAJE EN AERONAVES NO AUTORIZADAS OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O DE CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FUERE LLAMADO A PRESTAR SERVICIO MILITAR O SE INCORPORE A CUALQUIER CUERPO ARMADO, LA COMPAÑÍA LE DEVOLVERÁ LA PRIMA DE SEGURO CORRESPONDIENTE AL LAPSO DE DURACIÓN DE DICHO SERVICIO, LIQUIDADADA A PRORRATA.

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, MAREMOTO, TSUNAMI O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

EL SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, BIEN SEA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES O EN ESTADO DE LOCURA

HOMICIDIO DOLOSO O INTENCIONAL Y LAS LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR OTRA U OTRAS PERSONAS, SALVO QUE TALES LESIONES O MUERTE FUEREN CONSECUENCIA DE UN EVENTO FORTUITO O UN HECHO CULPOSO.

EDAD DE INGRESO Y TERMINACIÓN DEL SEGURO APLICABLE AL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO AL SEGURO SERÁ DE 80 AÑOS Y TERMINARÁ AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

POR EL HECHO DE QUE LA COMPAÑÍA RECIBA ALGUNA SUMA POR CONCEPTO DE PRIMAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SEGURO POR LA CAUSA ANTES CITADA, NO SE PERDERÁN LOS EFECTOS DE DICHA TERMINACIÓN. EN CONSECUENCIA, DICHA PRIMA SERÁ REEMBOLSADA AL ASEGURADO.

FORMA GSG - 03 - 58

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA A LA CUAL ACCEDE, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A RENOVAR LA POLIZA EN FORMA AUTOMÁTICA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE COBERTURA, ACTUALIZANDO LOS TÉRMINOS DEL SEGURO EN CUANTO A VALOR DE PRIMA, DEDUCIBLES, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE ACUERDO CON SUS POLÍTICAS AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO Y, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA PRODUCIDO COMUNICACIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DEL ASEGURADO.

LOS TÉRMINOS DE LA RENOVACION SE ENTENDERAN ACEPTADOS POR EL ASEGURADO SI DENTRO DE LOS 15 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE RENOVACION, EL ASEGURADO NO HA SOLICITADO SU MODIFICACION.

LO ESTIPULADO EN ESTE ANEXO NO RELEVA AL ASEGURADO, DE SU OBLIGACION DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS EN SU ESTIMACION SE APLICARA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA:

LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA, REVOCADA O NO RENOVADA SIN PREVIO AVISO AL BENEFICIARIO, DADO POR CORREO CERTIFICADO, CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION.

EL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LA PRIMA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL PAGO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE, HDI SEGUROS DARÁ AVISO

# SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHICULO SEGURO HDI

Tomador: FONDEXO

Número de identificación: 830.129.648-9

Número Póliza: 4406874 Anexo: 0 Sucursal: BOGOTÁ

Certificado de: EXPEDICION

## TEXTO DE LA PÓLIZA

DE TAL SITUACIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO DE LA PÓLIZA, QUIEN TENDRÁ 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN QUE SEÑALE LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA.

DE NO PRESENTARSE EL PAGO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS SE DARÁ APLICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## ENDOSO:

SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AUTOMOVIL AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LOS BENEFICIOS DE LA INDEMNIZACION SERAN PAGADEROS AL BENEFICIARIO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA HASTA POR EL MONTO DE SUS ACREENCIAS, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA AL NETO DEL DEDUCIBLE.

EL LÍMITE ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OPERA PARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA Y, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, HASTA POR DICHO LÍMITE PARA CADA UNA DE ELLAS. SI UN EVENTO AFECTA MÁS DE UNA DE ESTAS COBERTURAS EL LÍMITE ASEGURADO REPRESENTA LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA DICHO EVENTO.

LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁ SER ENDOSADA O CEDIDA EN CASO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA POR PARTE DEL BENEFICIARIO ONEROSO.

## AVISO DE SINIESTRO:

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA EN CASO DE SINIESTRO, A DAR AVISO AL BENEFICIARIO ONEROSO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

**BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A**

**PLAN Y ESTADO DE PAGOS - CARTERA DE CRÉDITO**



<b>Numero de Préstamo:</b>	<b>830000008322</b>	<b>Nombre de Deudor:</b>	<b>GONZALEZ QUINONEZ CESAR AUGUSTO</b>
<b>Fecha de Desembolso:</b>	<b>20200827</b>	<b>Número de Identificación:</b>	<b>14635289-8</b>
<b>Fecha Primer Pago:</b>	<b>20201017</b>	<b>Dirección:</b>	<b>CARRERA 1 D BIS 51 19</b>
<b>Valor Original:</b>	<b>\$ 31.133.981</b>	<b>Ciudad:</b>	<b>76001 CALI - VALLE</b>
<b>Saldo Inicial:</b>	<b>\$ 31.133.981</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>3014327715 7421460</b>
<b>Plazo:</b>	<b>72 M</b>	<b>Producto:</b>	<b>VEHÍCULO SANTANDER</b>
<b>Plazo del Plan:</b>	<b>72</b>	<b>Fecha de generación:</b>	<b>10/09/2020 16:56</b>

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE FACTURA	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	CAPITAL PROYECTADO	VALOR INTERESES	CUOTA CAPITAL + INTERES	SALDO CAPITAL REAL	SALDO PROYECTADO	VALOR SEGURO	VALOR MORA	COMISION	OTROS CARGOS
1	20201017	\$ 265.916	\$ 0	\$ 265.916	\$ 265.916	\$ 664.191	\$ 1.013.816	\$ 31.133.981	\$ 30.868.065	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 62.676
2	20201117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 269.321	\$ 395.109	\$ 664.430	\$ 0	\$ 30.598.744	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	20201217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 272.769	\$ 391.661	\$ 664.430	\$ 0	\$ 30.325.975	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4	20210117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 276.260	\$ 388.170	\$ 664.430	\$ 0	\$ 30.049.715	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	20210217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 279.796	\$ 384.634	\$ 664.430	\$ 0	\$ 29.769.919	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6	20210317	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 283.378	\$ 381.052	\$ 664.430	\$ 0	\$ 29.486.541	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	20210417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 287.005	\$ 377.425	\$ 664.430	\$ 0	\$ 29.199.537	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8	20210517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 290.678	\$ 373.752	\$ 664.430	\$ 0	\$ 28.908.858	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9	20210617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 294.399	\$ 370.031	\$ 664.430	\$ 0	\$ 28.614.459	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
10	20210717	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 298.167	\$ 366.263	\$ 664.430	\$ 0	\$ 28.316.292	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11	20210817	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 301.984	\$ 362.446	\$ 664.430	\$ 0	\$ 28.014.308	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
12	20210917	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 305.849	\$ 358.581	\$ 664.430	\$ 0	\$ 27.708.459	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
13	20211017	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 309.764	\$ 354.666	\$ 664.430	\$ 0	\$ 27.398.695	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
14	20211117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 313.729	\$ 350.701	\$ 664.430	\$ 0	\$ 27.084.966	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
15	20211217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 317.745	\$ 346.685	\$ 664.430	\$ 0	\$ 26.767.221	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
16	20220117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321.812	\$ 342.618	\$ 664.430	\$ 0	\$ 26.445.409	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
17	20220217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 325.931	\$ 338.499	\$ 664.430	\$ 0	\$ 26.119.478	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
18	20220317	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 330.103	\$ 334.327	\$ 664.430	\$ 0	\$ 25.789.376	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
19	20220417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 334.328	\$ 330.102	\$ 664.430	\$ 0	\$ 25.455.047	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
20	20220517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 338.608	\$ 325.822	\$ 664.430	\$ 0	\$ 25.116.440	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
21	20220617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 342.942	\$ 321.488	\$ 664.430	\$ 0	\$ 24.773.498	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
22	20220717	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 347.331	\$ 317.099	\$ 664.430	\$ 0	\$ 24.426.167	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
23	20220817	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 351.777	\$ 312.653	\$ 664.430	\$ 0	\$ 24.074.390	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
24	20220917	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 356.280	\$ 308.150	\$ 664.430	\$ 0	\$ 23.718.110	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
25	20221017	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 360.840	\$ 303.590	\$ 664.430	\$ 0	\$ 23.357.270	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
26	20221117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 365.459	\$ 298.971	\$ 664.430	\$ 0	\$ 22.991.811	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

27	20221217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.137	\$ 294.293	\$ 664.430	\$ 0	\$ 22.621.674	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
28	20230117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 374.874	\$ 289.556	\$ 664.430	\$ 0	\$ 22.246.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
29	20230217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 379.673	\$ 284.757	\$ 664.430	\$ 0	\$ 21.867.127	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
30	20230317	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 384.533	\$ 279.897	\$ 664.430	\$ 0	\$ 21.482.594	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
31	20230417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 389.455	\$ 274.975	\$ 664.430	\$ 0	\$ 21.093.140	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
32	20230517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 394.440	\$ 269.990	\$ 664.430	\$ 0	\$ 20.698.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	20230617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 399.488	\$ 264.942	\$ 664.430	\$ 0	\$ 20.299.212	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	20230717	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 404.602	\$ 259.828	\$ 664.430	\$ 0	\$ 19.894.610	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
35	20230817	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 409.781	\$ 254.649	\$ 664.430	\$ 0	\$ 19.484.829	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
36	20230917	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 415.026	\$ 249.404	\$ 664.430	\$ 0	\$ 19.069.804	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
37	20231017	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 420.338	\$ 244.092	\$ 664.430	\$ 0	\$ 18.649.465	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
38	20231117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 425.718	\$ 238.712	\$ 664.430	\$ 0	\$ 18.223.747	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
39	20231217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 431.168	\$ 233.262	\$ 664.430	\$ 0	\$ 17.792.580	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
40	20240117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 436.686	\$ 227.744	\$ 664.430	\$ 0	\$ 17.355.893	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
41	20240217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 442.276	\$ 222.154	\$ 664.430	\$ 0	\$ 16.913.617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
42	20240317	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 447.937	\$ 216.493	\$ 664.430	\$ 0	\$ 16.465.680	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
43	20240417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 453.671	\$ 210.759	\$ 664.430	\$ 0	\$ 16.012.009	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
44	20240517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 459.478	\$ 204.952	\$ 664.430	\$ 0	\$ 15.552.532	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
45	20240617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 465.359	\$ 199.071	\$ 664.430	\$ 0	\$ 15.087.173	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
46	20240717	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 471.315	\$ 193.115	\$ 664.430	\$ 0	\$ 14.615.857	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
47	20240817	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 477.348	\$ 187.082	\$ 664.430	\$ 0	\$ 14.138.509	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
48	20240917	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 483.458	\$ 180.972	\$ 664.430	\$ 0	\$ 13.655.051	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
49	20241017	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 489.646	\$ 174.784	\$ 664.430	\$ 0	\$ 13.165.404	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
50	20241117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 495.914	\$ 168.516	\$ 664.430	\$ 0	\$ 12.669.490	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
51	20241217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 502.262	\$ 162.168	\$ 664.430	\$ 0	\$ 12.167.229	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
52	20250117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.690	\$ 155.740	\$ 664.430	\$ 0	\$ 11.658.538	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
53	20250217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 515.202	\$ 149.228	\$ 664.430	\$ 0	\$ 11.143.337	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
54	20250317	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 521.796	\$ 142.634	\$ 664.430	\$ 0	\$ 10.621.540	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
55	20250417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 528.475	\$ 135.955	\$ 664.430	\$ 0	\$ 10.093.065	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
56	20250517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 535.240	\$ 129.190	\$ 664.430	\$ 0	\$ 9.557.826	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
57	20250617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 542.091	\$ 122.339	\$ 664.430	\$ 0	\$ 9.015.735	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
58	20250717	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 549.029	\$ 115.401	\$ 664.430	\$ 0	\$ 8.466.706	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
59	20250817	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 556.057	\$ 108.373	\$ 664.430	\$ 0	\$ 7.910.649	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
60	20250917	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 563.174	\$ 101.256	\$ 664.430	\$ 0	\$ 7.347.474	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
61	20251017	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 570.383	\$ 94.047	\$ 664.430	\$ 0	\$ 6.777.092	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
62	20251117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 577.684	\$ 86.746	\$ 664.430	\$ 0	\$ 6.199.408	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
63	20251217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 585.078	\$ 79.352	\$ 664.430	\$ 0	\$ 5.614.330	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
64	20260117	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 592.567	\$ 71.863	\$ 664.430	\$ 0	\$ 5.021.763	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
65	20260217	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 600.152	\$ 64.278	\$ 664.430	\$ 0	\$ 4.421.611	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
66	20260317	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 607.834	\$ 56.596	\$ 664.430	\$ 0	\$ 3.813.777	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
67	20260417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 615.614	\$ 48.816	\$ 664.430	\$ 0	\$ 3.198.163	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
68	20260517	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 623.494	\$ 40.936	\$ 664.430	\$ 0	\$ 2.574.669	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
69	20260617	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 631.474	\$ 32.956	\$ 664.430	\$ 0	\$ 1.943.195	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
70	20260717	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 639.557	\$ 24.873	\$ 664.430	\$ 0	\$ 1.303.638	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

71	20260817	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 647.744	\$ 16.686	\$ 664.430	\$ 0	\$ 655.894	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
72	20260917	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 655.894	\$ 8.395	\$ 664.289	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	TOTALES	\$ 265.916	\$ 0	\$ 265.916	\$ 31.133.981	\$ 16.970.515	\$ 48.104.496	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 62.676

**COMUNICADO IMPORTANTE**

**Póliza de Autos Colectiva - Fondo de Empleados Sodexo/Fondexo**

Apreciado Asegurado, reciba un cordial saludo:

Para nosotros y para **FONDEXO**, es importante mantenerlo informado acerca de los cambios y movimientos para la renovación de la Póliza Colectiva, en donde registra su vehículo amparado.

Realizamos un estudio en el mercado asegurador comparando las coberturas, condiciones, primas y valores asegurados, seleccionando así, la mejor alternativa para todos los asociados.

Teniendo en cuenta lo mencionado, detallamos a continuación la información correspondiente a la vigencia 2023/2024:

**Aseguradora:** HDI Seguros.

**Fecha de Inicio de Vigencia:** 01/05/2023 - 24:00pm

**Fecha de Fin de Vigencia:** 01/05/2024 - 24:00 pm

**El valor comercial del vehículo, para ésta vigencia:** Consultar Adjunto por PLACA.

**Línea de Asistencias:** #204

**Coberturas - Automóviles:**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK UP DE SERVICIO PARTICULAR FAMILIAR	
		DEDUCIBLE	
		PORCENTAJE	MINIMO
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			
Daños a Bienes de Terceros	\$ 4.000.000.000	Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a más de una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Parcial por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Pérdida Parcial por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Temblor, Terremoto o erupción Volcánica</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Amparo Patrimonial</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Penal</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Civil</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Daños</b>	1\$MDLV x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Hurto</b>	1\$MDLV x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Accidentes Personales</b>	\$ 20.000.000	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia en Viaje Tradicional</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Llantas Estalladas</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Pequeños Accesorios</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Vehículo Sustituto</b>	Hasta 7 días para perdidas parciales y 15 días para perdidas totales	Sin deducible	Sin deducible

## Coberturas - Motocicletas:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	MOTOCICLETAS	
		DEDUCIBLE	
		PORCENTAJE	MINIMO
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			
Daños a Bienes de Terceros	\$ 500.000.000	Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a más de una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	10%	-
<b>Pérdida Total por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	10%	-
<b>Pérdida Parcial por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Pérdida Parcial por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Temblor, Terremoto o erupción Volcánica</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Amparo Patrimonial</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Penal</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Civil</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Daños</b>	1\$MDLV x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Hurto</b>	1\$MDLV x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia en Viaje Tradicional</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible

### ¿Cuenta con Beneficiario Oneroso?

Entendemos la prontitud que requiere la póliza y su certificado, por eso, en el transcurso de la próxima semana nuestro equipo operativo se contactará con ustedes para enviarles la documentación que la entidad les solicite.

### Para más información de HDI Seguros ...

[Haz click aquí.](#) y conocélos.



### Acerca del valor comercial para el año 2023/2024:

Debido a la valorización en el sector automotriz, los valores comerciales se han actualizado en todas las compañías de seguros, incrementando a su vez el valor de la prima anual.

Esto quiere decir, que el valor comercial de su automovil/moto es superior al del año pasado y debió ser actualizado, pues en caso de siniestro total, la compañía de seguros deberá responder por el 100% del valor comercial y no proporcional, evitando dejar en desventaja al asegurado.

Esta situación, fue fundamental al momento de seleccionar nuestra próxima compañía de seguros, pues es importante para nosotros respaldar a nuestros asegurados con transparencia y calidad.

Todos nuestros canales de atención, están a completa disposición de ustedes en caso de que sea necesario.

### ¿Este cambio puede afectarle en algo?

Es deber del **FONDO DE EMPLEADOS - FONDEXO** y **MÓNICA LLACH Y CIA LTDA.**, pensar en nuestros asegurados, por ello, estudiamos diferentes propuestas con las mejores opciones del mercado asegurador, siendo HDI Seguros la mejor opción en todas las condiciones que requiere una Póliza Todo Riesgo Autos/Motocicletas.

Por calidad, servicio, economía, respaldo y acompañamiento, HDI Seguros fue seleccionada por el **FONDO DE EMPLEADOS- FONDEXO** y **MÓNICA LLACH Y CIA LTDA.**

Los tiempos de respuesta serán igual o mejores a los tiempos estipulados con la anterior compañía, nuestra misión en cada renovación es mejorar todos los servicios con el mayor índice de calidad y transparencia.

### Si tiene inquietudes al respecto:

El miércoles 10 de mayo, realizaremos un primer encuentro virtual con la compañía de seguros y nosotros mismos para despejar cualquier duda correspondiente a coberturas, asistencias e información relacionada con la aseguradora.

Si se presenta alguna inquietud referente a su valor comercial, prima u operatividad, asignaremos espacios en orden que se solicite, para el día 11 de mayo y así tener un encuentro personalizado para aquellos que lo requieran.

En ambos casos agradecemos estar pendientes de su email para confirmar la hora de los encuentros.

## ¡Comprometidos con tu patrimonio!

*Mónica A. Llach*

**Mónica Alejandra Llach**

Gerente - Representante Legal

Representante Legal

MÓNICA LLACH Y CIA LTDA

+57 310 236 6325

monica.llach@monicallach.com

*Julián Sánchez H*

**Julián Sánchez Hernández**

Gerente Administrativo y Comercial

MÓNICA LLACH Y CIA LTDA

+57 300 367 0482

julian.sanchez@monicallach.com

**Email**  
operaciones@monicallach.com

**Phone**  
+57 310 753 8149

**Address**  
Carrera 15 N° 116 - 36 / Ofc. 316

PREMIER CREDIT  
 SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA - SIF  
 PLAN Y ESTADO DE PAGOS - CARTERA DE CREDITO

Fecha Reporte: 20240822  
 Hora: 13:28:18

Numero de Préstamo: 83000009322  
 Fecha de Desembolso: 20200827  
 Fecha Primer Pago: 20201017  
 Valor Original: 31.133.981  
 Saldo Inicial: 45.696.627  
 Plazo del Plan: 73 M  
 Plazo del Plan: 73  
 Días para siguiente mes: 0  
 Interés Efecto ciclo: 390489,43

Nombre de Deudor: CESAR AUGUSTO GONZALEZ QUINONEZ  
 Número de Identificación: 14635298-8  
 Dirección: CARRERA 1 D BIS 51 19  
 Ciudad: 76001 CALI - VALLE  
 Teléfono: 3014327715 7421460  
 Asesor: 100 JUAN ACOSTA  
 Canal: 126 MAZKO S A S  
 Producto: 100 CONSUMO BANCO SANTANDER  
 Día ciclo o fecha fija de pago: 0  
 Modalidad Interés:

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE FACTURA	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL PAGADO	PENALIDAD DE PAGO	CAPITAL PROYECTADO	VALOR INTERESES	CUOTA CAPITAL + INTERESES	SALDO CAPITAL REAL	SALDO PROYECTADO	VALOR SEGURO	VALOR MORA	COMISION	OTROS CARGOS
1	20201017	265.916	265.916	-	265.916	664.191	930.107	45.430.711	45.430.711	-	-	-	-
2	20201117	269.319	269.319	-	269.319	396.111	664.430	45.161.392	45.161.392	-	-	-	-
3	20201217	272.766	272.766	-	272.766	391.664	664.430	44.888.626	44.888.626	-	174	-	-
4	20210117	276.258	276.432	-	276.432	388.172	664.604	44.612.194	44.612.194	-	-	-	-
5	20210217	279.794	292.618	-	292.618	371.812	664.430	44.219.576	44.219.576	-	-	-	-
6	20210317	270.843	270.843	-	270.843	392.587	664.430	44.048.733	44.048.733	-	-	-	-
7	20210417	287.006	287.006	-	287.006	377.424	664.430	43.761.727	43.761.727	-	-	-	-
8	20210517	290.678	291.051	-	291.051	373.752	664.803	43.470.676	43.470.676	-	-	-	-
9	20210617	294.398	294.398	-	294.398	370.032	664.430	43.176.278	43.176.278	-	-	-	-
10	20210717	298.167	298.167	-	298.167	366.263	664.430	42.878.111	42.878.111	-	-	-	-
11	20210817	301.983	301.983	-	301.983	362.447	664.430	42.576.128	42.576.128	-	-	-	-
12	20210917	305.848	305.848	-	305.848	358.592	664.430	42.270.290	42.270.290	-	-	-	-
13	20211017	309.763	309.763	-	309.763	354.667	664.430	41.960.517	41.960.517	-	-	-	-
14	20211117	313.726	313.726	-	313.726	350.704	664.430	41.646.791	41.646.791	-	-	-	-
15	20211217	317.742	317.742	-	317.742	346.688	664.430	41.329.049	41.329.049	-	-	-	-
16	20220117	321.805	321.805	-	321.805	342.625	664.430	41.007.244	41.007.244	-	-	-	-
17	20220217	325.925	325.925	-	325.925	338.505	664.430	40.681.319	40.681.319	-	-	-	-
18	20220317	330.097	330.097	-	330.097	334.333	664.430	40.351.222	40.351.222	-	-	-	-
19	20220417	334.320	345.310	-	345.310	319.120	664.430	40.025.912	40.025.912	-	-	-	-
20	20220517	327.880	327.880	-	327.880	338.550	664.430	39.678.032	39.678.032	-	-	-	-
21	20220617	342.933	342.933	-	342.933	321.497	664.430	39.335.099	39.335.099	-	-	-	-
22	20220717	347.321	347.321	-	347.321	317.109	664.430	38.987.778	38.987.778	-	-	-	-
23	20220817	351.754	351.754	-	351.754	312.676	664.430	38.636.024	38.636.024	-	-	-	-
24	20220917	356.250	356.250	-	356.250	308.180	664.430	38.279.774	38.279.774	-	-	-	-
25	20221017	360.807	360.807	-	360.807	303.623	664.430	37.918.967	37.918.967	-	-	-	-
26	20221117	365.421	365.421	-	365.421	299.009	664.430	37.553.546	37.553.546	-	-	-	-
27	20221217	370.098	370.098	-	370.098	294.332	664.430	37.183.448	37.183.448	-	-	-	-
28	20230117	374.821	374.821	-	374.821	289.609	664.430	36.808.627	36.808.627	-	-	-	-
29	20230217	379.619	379.619	-	379.619	284.811	664.430	36.429.008	36.429.008	-	-	-	-
30	20230317	384.429	384.429	-	384.429	280.001	664.430	36.044.579	36.044.579	-	-	-	-
31	20230417	389.322	389.322	-	389.322	275.108	664.430	35.655.257	35.655.257	-	-	-	-
32	20230517	394.305	394.305	-	394.305	270.125	664.430	35.260.952	35.260.952	-	-	-	-
33	20230617	396.492	396.492	-	396.492	267.938	664.430	34.864.460	34.864.460	-	-	-	-
34	20230717	399.380	399.380	-	399.380	265.050	664.430	34.465.080	34.465.080	-	-	-	-
35	20230817	404.432	404.432	-	404.432	259.998	664.430	34.060.648	34.060.648	-	-	-	-
36	20230917	379.370	379.370	-	379.370	285.060	664.430	33.681.278	33.681.278	-	-	-	-
37	20231017	1.752.071	1.752.071	-	1.752.071	431.333	2.183.404	31.929.207	31.929.207	-	-	-	-
38	20231117	1.773.893	200.897	1.572.996	1.773.893	409.511	2.183.404	31.728.310	30.155.314	-	-	-	-
39	20231217	1.795.599	-	1.795.599	1.795.599	388.905	2.183.404	-	28.358.715	-	-	-	-
40	20240117	1.819.595	-	1.819.595	1.819.595	363.809	2.183.404	-	26.539.120	-	-	-	-
41	20240217	1.842.886	-	1.842.886	1.842.886	340.518	2.183.404	-	24.696.234	-	-	-	-
42	20240317	1.866.475	-	1.866.475	1.866.475	316.929	2.183.404	-	22.829.759	-	-	-	-
43	20240417	1.890.366	-	1.890.366	1.890.366	293.038	2.183.404	-	20.939.393	-	-	-	-
44	20240517	1.914.563	-	1.914.563	1.914.563	268.841	2.183.404	-	19.024.830	-	-	-	-
45	20240617	1.939.069	-	1.939.069	1.939.069	244.335	2.183.404	-	17.085.761	-	-	-	-
46	20240717	1.963.889	-	1.963.889	1.963.889	219.515	2.183.404	-	15.121.872	-	-	-	-
47	20240817	470.546	-	470.546	470.546	194.377	664.923	-	14.651.326	-	-	-	-
48	20240917	476.569	-	476.569	476.569	188.354	664.923	-	14.174.757	-	-	-	-
49	20241017	-	-	482.669	182.254	664.923	664.923	-	13.692.088	-	-	-	-
50	20241117	-	-	488.847	176.076	664.923	664.923	-	13.203.241	-	-	-	-
51	20241217	-	-	495.104	169.819	664.923	664.923	-	12.708.137	-	-	-	-
52	20250117	-	-	501.442	163.481	664.923	664.923	-	12.205.695	-	-	-	-
53	20250217	-	-	507.860	157.063	664.923	664.923	-	11.698.835	-	-	-	-
54	20250317	-	-	514.361	150.562	664.923	664.923	-	11.184.474	-	-	-	-
55	20250417	-	-	520.945	143.979	664.923	664.923	-	10.663.530	-	-	-	-
56	20250517	-	-	527.613	137.310	664.923	664.923	-	10.135.917	-	-	-	-
57	20250617	-	-	534.366	130.557	664.923	664.923	-	9.601.551	-	-	-	-
58	20250717	-	-	541.206	123.717	664.923	664.923	-	9.060.345	-	-	-	-
59	20250817	-	-	548.123	116.790	664.923	664.923	-	8.512.212	-	-	-	-
60	20250917	-	-	555.149	109.774	664.923	664.923	-	7.957.062	-	-	-	-
61	20251017	-	-	562.255	102.668	664.923	664.923	-	7.394.807	-	-	-	-
62	20251117	-	-	569.452	95.471	664.923	664.923	-	6.825.355	-	-	-	-
63	20251217	-	-	576.741	88.182	664.923	664.923	-	6.248.614	-	-	-	-
64	20260117	-	-	584.123	80.800	664.923	664.923	-	5.664.490	-	-	-	-
65	20260217	-	-	591.600	73.323	664.923	664.923	-	5.072.890	-	-	-	-
66	20260317	-	-	599.173	65.750	664.923	664.923	-	4.473.717	-	-	-	-
67	20260417	-	-	606.842	58.081	664.923	664.923	-	3.866.875	-	-	-	-
68	20260517	-	-	614.610	50.313	664.923	664.923	-	3.252.265	-	-	-	-
69	20260617	-	-	622.477	42.446	664.923	664.923	-	2.629.789	-	-	-	-
70	20260717	-	-	630.444	34.479	664.923	664.923	-	1.999.344	-	-	-	-
71	20260817	-	-	638.514	26.409	664.923	664.923	-	1.360.830	-	-	-	-
72	20260917	-	-	646.687	18.236	664.923	664.923	-	714.143	-	-	-	-
73	20261017	-	-	714.143	9.958	724.101	724.101	-	-	-	-	-	-
TOTALES		31.497.509	13.968.317	17.553.553	45.696.627	18.335.216	64.031.843	-	-	-	2.254.525	-	-

Poliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING

Ref. de Pago: 31626038959

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 102/ 140	<b>POLIZA</b> 5024123016591	<b>CERTIFICADO</b> 0	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b>	<b>OFICINA MAPFRE FINANCIERO</b>	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> Avenida Carrera 70 No 99 - 72
<b>TOMADOR DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS KR 7 73 36			<b>CIUDAD</b> SUCRE	<b>NIT / C.C.</b> 9004916515 <b>TELEFONO</b> 7421502	
<b>ASEGURADO DIRECCION</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO KR 1 D BIS 51 19			<b>CIUDAD</b> CALI	<b>NIT / C.C.</b> 14635289 <b>TELEFONO</b>	<b>FEC. NACIMIENTO GENERO</b>
<b>ASEGURADO DIRECCION</b>	N.D. N.D.			<b>CIUDAD</b> N.D.	<b>NIT / C.C.</b> <b>TELEFONO</b>	
<b>BENEFICIARIO DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS KR 7 73 36			<b>CIUDAD</b> SUCRE	<b>NIT / C.C.</b> 9004916515 <b>TELEFONO</b> 7421502	
<b>BENEFICIARIO DIRECCION</b>	N.D. N.D.			<b>CIUDAD</b> N.D.	<b>NIT / C.C.</b> <b>TELEFONO</b>	
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO				<b>No. IDENTIFICACION</b>	14635289
					<b>EDAD:</b>	39

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>% PARTICIPACION</b>
CLAVE DIRECTA FINANCIERO	DIRECTO OF.	9453	6503300	0

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
26	09	2023	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365
				24 : 00	31	08	2024			24 : 00	31	08	2024	

**INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO**

<b>CODIGO FASECOLDA</b> : 04601209	<b>PLACA:</b> IRK447	<b>ACCESORIOS</b>	
<b>MARCA</b> : KIA	<b>MOTOR:</b> G4LAFP067536	<b>REFERENCIA</b>	<b>VALOR</b>
<b>LINEA</b> : RIO R 1.25 MT 1200CC 4P AA	<b>CHASIS:</b> KNADN411AG6580340	NO AMPARADO	
<b>TIPO</b> : AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW	<b>COLOR:</b> SIN COLOR		
<b>MODELO</b> : 2016	<b>DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION</b>		
<b>CIUDAD DE CIRCULACION</b> : CALI PAIS : COLOMBIA	<b>CAZADOR:</b> NO APLICA		
<b>USO</b> : FAMILIAR / PERSONAL	<b>OTROS:</b> NO APLICA		
<b>SERVICIO</b> : PARTICULAR			
<b>VALOR ASEGURADO</b> : 42.700.000			
<b>VALOR A NUEVO</b> : 59.300.000			
<b>CREDITO No:</b> 1			

**COBERTURAS**

**VALOR ASEGURADO**

**AMPARO**

**DEDUCIBLE**

<b>1. COBERTURA AL ASEGURADO</b>			
<b>1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LUC	3.000.000.000,00		NO APLICA
<b>2. COBERTURAS AL VEHICULO</b>			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	42.700.000,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	42.700.000,00		NO APLICA
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	42.700.000,00		NO APLICA
<b>3. COBERTURAS ADICIONALES</b>			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA

**CLAUSULAS ANEXAS:**

DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

<b>VALORES EN PESO COLOMBIANO</b>	<b>GASTOS DE EXPEDICION</b>	<b>Subtotal en Pesos Colombianos</b>	<b>Valor en Pesos Impuesto a las Ventas</b>	<b>Total a Pagar en Pesos colombianos</b>
<b>TOTAL PRIMA NETA</b>	<b>0</b>	<b>11.906.170</b>	<b>2.262.172</b>	<b>14.168.342</b>

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Poliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING

Ref. de Pago: 31626038959

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 102/ 140	<b>POLIZA</b> 5024123016591	<b>CERTIFICADO</b> 0	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b>	<b>OFICINA MAPFRE FINANCIERO</b>	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> Avenida Carrera 70 No 99 - 72
<b>TOMADOR DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS KR 7 73 36		CIUDAD SUCRE		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7421502
<b>ASEGURADO DIRECCION</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO KR 1 D BIS 51 19		CIUDAD CALI		<b>NIT / C.C.</b> 14635289	<b>FEC. NACIMIENTO</b>
<b>ASEGURADO DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>TELEFONO</b>	<b>GENERO</b>
<b>BENEFICIARIO DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS KR 7 73 36		CIUDAD SUCRE		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7421502
<b>BENEFICIARIO DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>NIT / C.C.</b>	<b>TELEFONO</b>
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b> GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO					<b>No. IDENTIFICACION</b> 14635289	<b>EDAD:</b> 39

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b> CLAVE DIRECTA FINANCIERO	<b>CLASE</b> DIRECTO OF.	<b>CLAVE</b> 9453	<b>TELEFONO</b> 6503300	<b>% PARTICIPACION</b> 0
---	-----------------------------	----------------------	----------------------------	-----------------------------

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
26	09	2023	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365
				24 : 00	31	08	2024			24 : 00	31	08	2024	

**CONDUCTOR PROFESIONAL**

Entregue las llaves (Estado de alicoramiento)

ASISTENCIA MAPFRE pondra a disposicion del Asegurado un conductor profesional con el fin de manejar el vehiculo amparado bajo la presente poliza, cuando por consumo voluntario de licor, el Asegurado se encuentre inhabilitado para conducir el vehiculo asegurado, hasta por un maximo de diez (10) eventos en la vigencia. Las demas condiciones generales continuan en vigor.

**PRIMER BENEFICIARIO**

**CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2.La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

**PLAN DE PAGO POR PERIODO**

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2023	SEPTIEMBRE	0	1.180.695	1.180.695
2023	OCTUBRE	0	1.180.695	1.180.695
2023	NOVIEMBRE	0	1.180.695	1.180.695
2023	DICIEMBRE	0	1.180.695	1.180.695
2024	ENERO	0	1.180.695	1.180.695
2024	FEBRERO	0	1.180.695	1.180.695
2024	MARZO	0	1.180.695	1.180.695
2024	ABRIL	0	1.180.695	1.180.695
2024	MAYO	0	1.180.695	1.180.695
2024	JUNIO	0	1.180.695	1.180.695
2024	JULIO	0	1.180.695	1.180.695
2024	AGOSTO	0	1.180.697	1.180.697
<b>TOTAL PRIMA</b>				<b>14.168.342</b>

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART.5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

**POLIZA DE AUTOMOVILES  
FINANCIERA**

HOJA 1 de 2

**REVOCAION  
ORIGINAL**

Poliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING

Ref. de Pago: 31681391376

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 102/ 140	<b>POLIZA</b> 5024123016591	<b>CERTIFICADO</b> 1	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b> 8024	<b>OFICINA MAPFRE</b> FINANCIERO	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> Avenida Carrera 70 No 99 - 72
<b>TOMADOR</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602		CIUDAD MOSQUERA		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7434301
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO KR 1 D BIS 51 19		CIUDAD CALI		<b>NIT / C.C.</b> 14635289	<b>FEC. NACIMIENTO</b> <b>GENERO</b>
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>NIT / C.C.</b> N.D.	<b>TELEFONO</b> N.D.
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602		CIUDAD MOSQUERA		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7434301
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>NIT / C.C.</b> N.D.	<b>TELEFONO</b> N.D.
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO				<b>No. IDENTIFICACION</b>	<b>EDAD:</b> 40

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b>	<b>CLASE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>% PARTICIPACION</b>
CLAVE DIRECTA FINANCIERO	DIRECTO OF.	9453	6503300	0

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	05	2024	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365	TERMINACION	00 : 00	01	05	2024	123
				24 : 00	31	08	2024			24 : 00	31	08	2024	

**INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO**

<b>CODIGO FASECOLDA</b> : 04601209	<b>PLACA:</b> IRK447	<b>ACCESORIOS</b>	
<b>MARCA</b> : KIA	<b>MOTOR:</b> G4LAFP067536	<b>REFERENCIA</b>	<b>VALOR</b>
<b>LINEA</b> : RIO R 1.25 MT 1200CC 4P AA	<b>CHASIS:</b> KNADN411AG6580340	NO AMPARADO	
<b>TIPO</b> : AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW	<b>COLOR:</b> SIN COLOR		
<b>MODELO</b> : 2016	<b>DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION</b>		
<b>CIUDAD DE CIRCULACION</b> : CALI PAIS : COLOMBIA	<b>CAZADOR:</b> NO APLICA		
<b>USO</b> : FAMILIAR / PERSONAL	<b>OTROS:</b> NO APLICA		
<b>SERVICIO</b> : PARTICULAR			
<b>VALOR ASEGURADO</b> : 42.700.000			
<b>VALOR A NUEVO</b> : 59.300.000			
<b>CREDITO No:</b> 1			

**COBERTURAS**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
<b>1. COBERTURA AL ASEGURADO</b>			
<b>1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LUC	3.000.000.000,00		NO APLICA
<b>2. COBERTURAS AL VEHICULO</b>			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	42.700.000,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	42.700.000,00		NO APLICA
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	42.700.000,00		NO APLICA
<b>3. COBERTURAS ADICIONALES</b>			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
<b>OBSERVACION :</b> ANULACION A PEDIDO ASEGURADO SEGUN 8724434			

**CLAUSULAS ANEXAS:**

**DESCUENTO POR NO RECLAMACION** % (Ya aplicado en el valor de la prima).

**SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
<b>-4.012.216</b>	<b>0</b>	<b>-4.012.216</b>	<b>-762.321</b>	<b>-4.774.537</b>

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

**PRIMER BENEFICIARIO**

**CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

**TOMADOR**

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

**POLIZA DE AUTOMOVILES  
FINANCIERA**

HOJA 2 de 2

**REVOCAcion  
ORIGINAL**

Poliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING

Ref. de Pago: 31681391376

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 102/ 140	<b>POLIZA</b> 5024123016591	<b>CERTIFICADO</b> 1	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b> 8024	<b>OFICINA MAPFRE</b> FINANCIERO	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> Avenida Carrera 70 No 99 - 72
<b>TOMADOR</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602		CIUDAD MOSQUERA		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7434301
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO KR 1 D BIS 51 19		CIUDAD CALI		<b>NIT / C.C.</b> 14635289	<b>FEC. NACIMIENTO</b>
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>TELEFONO</b>	<b>GENERO</b>
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602		CIUDAD MOSQUERA		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7434301
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>NIT / C.C.</b>	<b>TELEFONO</b>
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO				<b>No. IDENTIFICACION</b>	<b>EDAD:</b> 40

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b> CLAVE DIRECTA FINANCIERO	<b>CLASE</b> DIRECTO OF.	<b>CLAVE</b> 9453	<b>TELEFONO</b> 6503300	<b>% PARTICIPACION</b> 0
---	-----------------------------	----------------------	----------------------------	-----------------------------

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	05	2024	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365	TERMINACION	00 : 00	01	05	2024	123
				24 : 00	31	08	2024			24 : 00	31	08	2024	

**PLAN DE PAGO POR PERIODO**

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2023	SEPTIEMBRE	1.180.695	0	1.180.695
2023	OCTUBRE	1.180.695	0	1.180.695
2023	NOVIEMBRE	1.180.695	0	1.180.695
2023	DICIEMBRE	1.180.695	0	1.180.695
2024	ENERO	1.180.695	0	1.180.695
2024	FEBRERO	1.180.695	0	1.180.695
2024	MARZO	1.180.695	0	1.180.695
2024	ABRIL	1.180.695	0	1.180.695
2024	MAYO	1.180.695	-1.232.450	-51.755
2024	JUNIO	1.180.695	-1.180.695	0
2024	JULIO	1.180.695	-1.180.695	0
2024	AGOSTO	1.180.697	-1.180.697	0
<b>TOTAL PRIMA</b>				<b>9.393.805</b>

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

**TOMADOR**

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

**POLIZA DE AUTOMOVILES  
FINANCIERA**

HOJA 1 de 2

**REVOCAION  
ORIGINAL**

Poliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING

Ref. de Pago: 31681391376

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 102/ 140	<b>POLIZA</b> 5024123016591	<b>CERTIFICADO</b> 1	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b> 8024	<b>OFICINA MAPFRE</b> FINANCIERO	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> Avenida Carrera 70 No 99 - 72
<b>TOMADOR</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602		CIUDAD MOSQUERA		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7434301
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO KR 1 D BIS 51 19		CIUDAD CALI		<b>NIT / C.C.</b> 14635289	<b>FEC. NACIMIENTO</b> <b>GENERO</b>
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>NIT / C.C.</b> N.D.	<b>TELEFONO</b> N.D.
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602		CIUDAD MOSQUERA		<b>NIT / C.C.</b> 9004916515	<b>TELEFONO</b> 7434301
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		<b>NIT / C.C.</b> N.D.	<b>TELEFONO</b> N.D.
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO				<b>No. IDENTIFICACION</b>	<b>EDAD:</b> 40

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b>	<b>CLASE</b> DIRECTO OF.	<b>CLAVE</b> 9453	<b>TELEFONO</b> 6503300	<b>% PARTICIPACION</b> 0
<b>CLAVE DIRECTA FINANCIERO</b>				

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	05	2024	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365	TERMINACION	00 : 00	01	05	2024	123
				24 : 00	31	08	2024			24 : 00	31	08	2024	

**INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO**

<b>CODIGO FASECOLDA</b> : 04601209	<b>PLACA:</b> IRK447	<b>ACCESORIOS</b>	
<b>MARCA</b> : KIA	<b>MOTOR:</b> G4LAFP067536	<b>REFERENCIA</b>	<b>VALOR</b>
<b>LINEA</b> : RIO R 1.25 MT 1200CC 4P AA	<b>CHASIS:</b> KNADN411AG6580340	NO AMPARADO	
<b>TIPO</b> : AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW	<b>COLOR:</b> SIN COLOR		
<b>MODELO</b> : 2016	<b>DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION</b>		
<b>CIUDAD DE CIRCULACION</b> : CALI PAIS : COLOMBIA	<b>CAZADOR:</b> NO APLICA		
<b>USO</b> : FAMILIAR / PERSONAL	<b>OTROS:</b> NO APLICA		
<b>SERVICIO</b> : PARTICULAR			
<b>VALOR ASEGURADO</b> : 42.700.000			
<b>VALOR A NUEVO</b> : 59.300.000			
<b>CREDITO No:</b> 1			

**COBERTURAS**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
<b>1. COBERTURA AL ASEGURADO</b>			
<b>1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LUC	3.000.000.000,00		NO APLICA
<b>2. COBERTURAS AL VEHICULO</b>			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	42.700.000,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	42.700.000,00		NO APLICA
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	42.700.000,00		NO APLICA
<b>3. COBERTURAS ADICIONALES</b>			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
<b>OBSERVACION :</b> ANULACION A PEDIDO ASEGURADO SEGUN 8724434			

**CLAUSULAS ANEXAS:**

**DESCUENTO POR NO RECLAMACION** % (Ya aplicado en el valor de la prima).

**SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
<b>-4.012.216</b>	<b>0</b>	<b>-4.012.216</b>	<b>-762.321</b>	<b>-4.774.537</b>

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

**PRIMER BENEFICIARIO**

**CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehículo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

**TOMADOR**

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

**POLIZA DE AUTOMOVILES  
FINANCIERA**

HOJA 2 de 2

**REVOCAION  
ORIGINAL**

Poliza Grupo 5024122900105 SANTANDER FINANCING

Ref. de Pago: 31681391376

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

**INFORMACION GENERAL**

<b>RAMO / PRODUCTO</b> 102/ 140	<b>POLIZA</b> 5024123016591	<b>CERTIFICADO</b> 1	<b>FACTURA</b>	<b>OPERACION</b> 8024	<b>OFICINA MAPFRE</b> FINANCIERO	<b>DIRECCION OF. MAPFRE</b> Avenida Carrera 70 No 99 - 72
<b>TOMADOR</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602			CIUDAD MOSQUERA	<b>NIT / C.C.</b> 9004916515 <b>TELEFONO</b> 7434301	
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO KR 1 D BIS 51 19			CIUDAD CALI	<b>NIT / C.C.</b> 14635289 <b>TELEFONO</b>	<b>FEC. NACIMIENTO</b> <b>GENERO</b>
<b>ASEGURADO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	<b>NIT / C.C.</b> <b>TELEFONO</b>	
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	SANTANDER FINANCING SAS CL 93 A # 13-24 OF 602			CIUDAD MOSQUERA	<b>NIT / C.C.</b> 9004916515 <b>TELEFONO</b> 7434301	
<b>BENEFICIARIO</b> <b>DIRECCION</b>	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	<b>NIT / C.C.</b> <b>TELEFONO</b>	
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b>	GONZALEZ QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO				<b>No. IDENTIFICACION</b>	<b>EDAD:</b> 40

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

<b>NOMBRE DEL PRODUCTOR</b> CLAVE DIRECTA FINANCIERO	<b>CLASE</b> DIRECTO OF.	<b>CLAVE</b> 9453	<b>TELEFONO</b> 6503300	<b>% PARTICIPACION</b> 0
---	-----------------------------	----------------------	----------------------------	-----------------------------

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	05	2024	TERMINACION	00 : 00	01	09	2023	365	TERMINACION	00 : 00	01	05	2024	123
				24 : 00	31	08	2024			24 : 00	31	08	2024	

**PLAN DE PAGO POR PERIODO**

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2023	SEPTIEMBRE	1.180.695	0	1.180.695
2023	OCTUBRE	1.180.695	0	1.180.695
2023	NOVIEMBRE	1.180.695	0	1.180.695
2023	DICIEMBRE	1.180.695	0	1.180.695
2024	ENERO	1.180.695	0	1.180.695
2024	FEBRERO	1.180.695	0	1.180.695
2024	MARZO	1.180.695	0	1.180.695
2024	ABRIL	1.180.695	0	1.180.695
2024	MAYO	1.180.695	-1.232.450	-51.755
2024	JUNIO	1.180.695	-1.180.695	0
2024	JULIO	1.180.695	-1.180.695	0
2024	AGOSTO	1.180.697	-1.180.697	0
<b>TOTAL PRIMA</b>				<b>9.393.805</b>

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

**TOMADOR**

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).



---

**RV: CAMBIO ASEGURADORA LIBERTY A HDI INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA COMERCIAL**

---

**Desde** GONZALEZ Cesar <Cesar.GONZALEZ@sodexo.com>  
**Fecha** Jue 24/10/2024 8:07 AM  
**Para** gusalgiro@hotmail.com <gusalgiro@hotmail.com>  
**CC** andriesterilla8304@hotmail.com <andriesterilla8304@hotmail.com>

 8 archivos adjuntos (2 MB)

RE: POLIZA VEHICULO IRK447 CESAR GONZALEZ; Re: Endoso póliza vehículo César González IRK447; Re: PÓLIZA COLECTIVA AUTOS FONDEXO N° 4406287 - CESAR AUGUSTO GONZALEZ QUIÑONEZ CC 14635289/ AUTO PLACAS: IRK447; 14635289\_8724434\_IRK447 revocacion primas Mapfre.pdf; 662a4f665d8f6f664d922f3b-IRK447\_poliza Mapfre.pdf; PLAN DE PAGOS CREDITO VEHICULO IRK447 CESAR.pdf; Carta\_endoso\_Santander.pdf; Informacion de lo sucedido vehiculo Cesar Gonzalez IRK447.docx;

Buen dia estimados, envío información solicitada, adjunto correos y soportes, muchas gracias.

Quedo atento.

---

**De:** GONZALEZ Cesar  
**Enviado el:** sábado, 28 de septiembre de 2024 10:40 a. m.  
**Para:** MANRIQUE Maria Fernanda <MariaFernandafondexo.MANRIQUE.ext@sodexo.com>  
**CC:** RAMIREZ Carmen (fondexo) <Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com>; NAVARRO Ana <Ana.NAVARRO@sodexo.com>  
**Asunto:** RV: CAMBIO ASEGURADORA LIBERTY A HDI INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA COMERCIAL

Buena tarde Sra. Maria Fernanda, me dirijo a usted, para que me puedan ayudar dando una solución al inconveniente que tuve con la póliza de mi vehículo. Yo tengo una póliza por medio del fondo de empleados desde el año 2020, la cual era con la aseguradora LIBERTY, las condiciones de endoso fueron emitidas por el banco y se cumplieron hasta la cobertura 2022-2023. Realizaron un cambio de aseguradora (HDI), que en su presentación ofrecieron una cobertura igual a la que venia manejando con la anterior aseguradora, pero resulta que para la cobertura 2023-2024, no cumplieron con lo prometido que era "SIN DEDUCIBLE PARA PERDIDA TOTAL O HURTO", generando una caratula con un deducible del 20%, cuando en la renovación debía ser igual a la anterior, después de meses la aseguradora genera una póliza el dia 29/04/2024, con las condiciones que exigía el banco, cabe aclarar que se hizo el ajuste un dia antes del vencimiento de la cobertura "2023-2024, la cual el banco no acepto dicha póliza, debido a esto me atrase en los pagos tratando de que se solucionara el problema, generando más meses de mora ya que los valores sobrepasaban mi capacidad de pago. (ver pantallazo en la parte de abajo).

HDI, genero una póliza cobertura 2024-2025 que empezó a regir desde el mes de mayo, como esta vez sí generaron la póliza de forma correcta y quitaron la restricción a la marca KIA, (parte que no entiendo) el banco acepta la póliza y realiza la devolución de las primas no causadas, esto quiere decir que, de la fecha que el banco adquirió la póliza que fue en septiembre de 2024, el cobro fue hasta el mes de abril de 2024. Las primas devueltas son como lo indica el documento adjunto, "revocación primas Mapfre", fueron de mayo a agosto de 2024.

Mi vehículo lo tiene el banco y ya he pagado 25 millones de pesos del crédito que prácticamente ya están perdidos, porque el banco no acepta negociaciones.

Agradezco me ayuden con una solución a mi problema, ya que he sido muy paciente, y no he recibido ninguna solución y me va tocar tomar una asesoría legal.

Adjunto documentos soportes, pantallazos y el plan de pagos que venia pagando normal, antes de que me incluyeran el valor de la póliza al crédito.

Muchas gracias.

Quedo atento

Saludos.



## Coberturas - Automóviles:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK UP DE SERVICIO PARTICULAR FAMILIAR	
		DEDUCIBLE	
		PORCENTAJE	MINIMO
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			
Daños a Bienes de Terceros	\$ 4.000.000.000	Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a más de una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Parcial por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Pérdida Parcial por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Tembor, Terremoto o erupción Volcánica</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Amparo Patrimonial</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Penal</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Civil</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Daños</b>	15MDLY x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Hurto</b>	15MDLY x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Accidentes Personales</b>	\$ 20.000.000	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia en Viaje Tradicional</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Llantas Estalladas</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Pequeños Accesorios</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Vehículo Sustituto</b>	Hasta 7 días para pérdidas parciales y 15 días para pérdidas totales	Sin deducible	Sin deducible

Se realiza modificación de la póliza el ultimo día del mes de vigencia de la póliza, teniendo pleno conocimiento de que se había incumplido con la propuesta comercial, porque de ser así hubieran entregado un listado de vehículos con los cuales no podían realizar la cobertura, de acuerdo con las condiciones exigidas por el banco.

### POLIZA VIGENCIA 2023-2024

tu bienestar, el de tu familia y tu patrimonio.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

**SEGURO DE AUTOMOVILES VEHICULO SEGURO HDI**

Número Póliza: 4406874    Anexo: 13    Sucursal: BOGOTÁ

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO		Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO		Certificado de MODIFICACION
		Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]		Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	
010181057568-09	29/04/2024	Desde las 24 horas [d-m-a] 01/05/2023	Hasta las 24 horas [d-m-a] 01/05/2024	13	Desde [d-m-a] 01/05/2023	Hasta [d-m-a] 01/05/2024	
Intermediario	Clave		% Participación	Coaseguro Cedido		% Participación	
MONICA LLACH Y CIA LTDA	4003649		100,00				

En esta Proyección de pagos de mi crédito, se logra evidenciar en el mes exacto que el banco Santander adquiere la póliza con Mapfre incrementando el valor de mi cuota fija de \$ 664 mil a 2,183 millones, en el mes de noviembre empiezo a atrasarme en las cuotas por consecuencia de la adquisición de la otra póliza.

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE FACTURA	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	CAPITAL PROYECTADO	VALOR INTERESES	CUOTA CAPITAL + INTERES	SALDO CAPITAL REAL	SALDO PROYECTADO	VALOR SEGURO	VALOR MORA	COMISION	OTROS CARGOS
1	20201017	265.916	265.916	-	265.916	664.191	930.107	45.430.711	45.430.711	-	-	-	-
2	20201117	269.319	269.319	-	269.319	395.111	664.430	45.161.392	45.161.392	-	-	-	-
3	20201217	272.766	272.766	-	272.766	391.664	664.430	44.888.626	44.888.626	-	174	-	-
4	20210117	276.258	276.432	-	276.432	388.172	664.604	44.612.194	44.612.194	-	-	-	-
5	20210217	279.794	282.618	-	282.618	371.812	664.430	44.319.576	44.319.576	-	-	-	-
6	20210317	270.843	270.843	-	270.843	393.587	664.430	44.048.733	44.048.733	-	172	-	-
7	20210417	287.006	287.006	-	287.006	377.434	664.430	43.761.727	43.761.727	-	545	-	-
8	20210517	290.678	291.051	-	291.051	373.752	664.803	43.470.676	43.470.676	-	-	-	-
9	20210617	294.398	294.398	-	294.398	370.032	664.430	43.176.278	43.176.278	-	-	-	-
10	20210717	298.167	298.167	-	298.167	366.263	664.430	42.878.111	42.878.111	-	-	-	-
11	20210817	301.983	301.983	-	301.983	362.447	664.430	42.578.128	42.578.128	-	-	-	-
12	20210917	305.848	305.848	-	305.848	358.582	664.430	42.270.280	42.270.280	-	192	-	-
13	20211017	309.763	309.763	-	309.763	354.667	664.430	41.960.517	41.960.517	-	2.332	-	-
14	20211117	313.726	313.726	-	313.726	350.704	664.430	41.646.791	41.646.791	-	198	-	-
15	20211217	317.742	317.742	-	317.742	346.688	664.430	41.329.049	41.329.049	-	-	-	-
16	20220117	321.805	321.805	-	321.805	342.625	664.430	41.007.244	41.007.244	-	830	-	-
17	20220217	325.925	325.925	-	325.925	338.505	664.430	40.681.319	40.681.319	-	216	-	-
18	20220317	330.097	330.097	-	330.097	334.333	664.430	40.351.222	40.351.222	-	222	-	-
19	20220417	334.320	334.320	-	334.320	319.120	664.430	40.005.912	40.005.912	-	-	-	-
20	20220517	327.880	327.880	-	327.880	336.560	664.430	39.678.032	39.678.032	-	699	-	-
21	20220617	342.933	342.933	-	342.933	321.497	664.430	39.335.099	39.335.099	-	1.005	-	-
22	20220717	347.321	347.321	-	347.321	317.109	664.430	38.987.778	38.987.778	-	1.066	-	-
23	20220817	351.754	351.754	-	351.754	312.676	664.430	38.636.024	38.636.024	-	277	-	-
24	20220917	356.250	356.250	-	356.250	308.180	664.430	38.279.774	38.279.774	-	885	-	-
25	20221017	360.807	360.807	-	360.807	303.623	664.430	37.918.967	37.918.967	-	-	-	-
26	20221117	365.421	365.421	-	365.421	299.009	664.430	37.563.546	37.563.546	-	2.628	-	-
27	20221217	370.098	370.098	-	370.098	294.332	664.430	37.183.448	37.183.448	-	1.056	-	-
28	20230117	374.821	374.821	-	374.821	289.609	664.430	36.808.627	36.808.627	-	4.830	-	-
29	20230217	379.619	379.619	-	379.619	284.811	664.430	36.429.008	36.429.008	-	2.729	-	-
30	20230317	384.429	384.429	-	384.429	280.001	664.430	36.044.579	36.044.579	-	18.984	-	-
31	20230417	389.322	389.322	-	389.322	275.108	664.430	35.655.257	35.655.257	-	17.723	-	-
32	20230517	394.305	394.305	-	394.305	270.125	664.430	35.260.952	35.260.952	-	5.700	-	-
33	20230617	399.492	399.492	-	399.492	267.938	664.430	34.864.460	34.864.460	-	5.246	-	-
34	20230717	399.380	399.380	-	399.380	265.050	664.430	34.465.080	34.465.080	-	1.600	-	-
35	20230817	404.432	404.432	-	404.432	259.998	664.430	34.060.648	34.060.648	-	19.542	-	-
36	20230917	379.370	379.370	-	379.370	285.060	664.430	33.681.278	33.681.278	-	29.737	-	-
37	20231017	1.752.071	1.752.071	-	1.752.071	431.333	2.183.404	31.929.207	31.929.207	-	380.717	-	-
38	20231117	1.773.893	200.897	1.572.996	1.773.893	409.511	2.183.404	31.728.310	30.155.314	-	79.348	-	-
39	20231217	1.796.599	-	1.796.599	1.796.599	396.805	2.183.404	-	28.358.715	-	379.214	-	-
40	20240117	1.819.595	-	1.819.595	1.819.595	363.809	2.183.404	-	26.539.120	-	327.071	-	-
41	20240217	1.842.896	-	1.842.896	1.842.896	340.518	2.183.404	-	24.695.234	-	276.577	-	-
42	20240317	1.866.475	-	1.866.475	1.866.475	316.929	2.183.404	-	22.829.759	-	230.790	-	-
43	20240417	1.890.366	-	1.890.366	1.890.366	293.038	2.183.404	-	20.939.393	-	182.677	-	-
44	20240517	1.914.563	-	1.914.563	1.914.563	268.841	2.183.404	-	19.024.830	-	137.383	-	-
45	20240617	1.939.069	-	1.939.069	1.939.069	244.335	2.183.404	-	17.085.761	-	91.821	-	-
46	20240717	1.963.889	-	1.963.889	1.963.889	219.515	2.183.404	-	15.121.872	-	48.026	-	-
47	20240817	470.546	-	470.546	470.546	194.377	664.923	-	14.651.326	-	1.323	-	-
48	20240917	476.569	-	476.569	476.569	188.354	664.923	-	14.174.757	-	-	-	-

**POLIZA VIGENCIA 2024-2025**

familia y tu patrimonio.

**SEGURO DE AUTOMÓVILES**

**SEGURO DE AUTOMOVILES VEHICULO SEGURO HDI**

Número Póliza: 4410073 Anexo: 0 Sucursal: BOGOTÁ

Referencia	Fecha de Expedición	Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo N°	Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	Certificado de EXPEDICION
010181059345-54	10/05/2024	01/05/2024	01/05/2025	0	01/05/2024	01/05/2025	

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
MONICA LLACH Y CIA LTDA	4003649	100,00		

De: JULIÁN SÁNCHEZ <[julian.sanchez@monicallach.com](mailto:julian.sanchez@monicallach.com)>  
 Enviado el: martes, 17 de septiembre de 2024 12:30 p. m.  
 Para: RAMIREZ Carmen (fondexo) <[Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com](mailto:Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com)>  
 CC: GONZALEZ Cesar <[Cesar.GONZALEZ@sodexo.com](mailto:Cesar.GONZALEZ@sodexo.com)>  
 Asunto: RE: CAMBIO ASEGURADORA LIBERTY A HDI INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA COMERCIAL

**External sender**

Check the sender and the content are safe before clicking links or open attachments.

Cordial Saludo Carmen,

Hemos realizado un acompañamiento al Señor Cesar frente a este caso desde el momento en que recibimos la novedad del ajuste de deducible

Sin embargo y según las respuestas por medio de los correos, el banco indica que la deuda a la fecha no hace referencia a la Póliza de Seguros contratada, toda vez que, fue aceptada por parte de la entidad financiera se realizó el respectivo reembolso de las primas causadas como abono a capital de la póliza todo riesgo cancelada con la aseguradora Mapfre.

El banco nos contestó el pasado 02/08/2024, confirmando que la Póliza Todo Riesgo simultanea contratada con Mapfre por parte de ellos, fue cancelada y reintegrada como abono a capital por un valor de **\$4,774,537** ... vuelvo a dar un alcance, informando que el asegurado indica que aún siguen cobrando la misma, el 08/08/2024 recibimos una nueva respuesta re - confirmando que la póliza había sido cancelada y reintegrada. **(Adjunto mails del banco en diferentes fechas, confirmando la cancelación y reintegro de primas causadas por la póliza de Mapfre, siendo aceptada la póliza nuestra).**

Posteriormente, hemos escrito en dos oportunidades a **FINESA** quién entiendo es la casa de cobranza que le está, valga la redundancia, cobrando al Sr Cesar la póliza y sus intereses, sin embargo ellos nos remiten con el banco y el banco con ellos.

Decidimos en conjunto con el Sr Cesar realizar una llamada al área de servicio al cliente del Banco Santader, en la llamada nos informaron que no se está realizando el cobro de la póliza ya que la misma generó una devolución, confirmaron que el valor en mora hace referencia a las cuotas del vehículo, entiendo que el Sr Cesar no realizó los pagos a consecuencia de que el Banco ingresó a sus cuotas el valor de una Póliza Todo Riesgo (Un vehículo no puede tener co-existencia de seguro, es decir, dos pólizas al tiempo), según entiendo y en conversación telefónica con el Banco, si bien es cierto no se pretendía pagar la Póliza simultánea si se debía pagar la cuota del vehículo, que a la fecha estaría generando la deuda y el incremento de intereses.

Continuamos con el señor Cesar a la espera de que Finesa nos conteste el último mail para entender por parte de la casa de cobranza qué es lo que están cobrando.

Seguiremos acompañando al señor Cesar en este proceso hasta esclarecer la situación y re confirmar con Finesa el aviso de que el monto cobrando no hace referencia a la Póliza de Seguros.

Cordialmente,



**Julián Sánchez Hernández**  
Gerente Administrativo y Comercial

julian.sanchez@monicallach.com  
300 367 0482  
Carrera 15 No. 116 - 36 / Oficina 316  
Bogotá D.C. - Colombia

[www.monicallachseguros.com](http://www.monicallachseguros.com)

**MÓNICA LLACH Y CIA LTDA**  
CONFIDENCIALIDAD | RESPALDO | CALIDAD

**De:** GONZALEZ Cesar <[Cesar.GONZALEZ@sodexo.com](mailto:Cesar.GONZALEZ@sodexo.com)>

**Enviado el:** martes, 17 de septiembre de 2024 8:42 a. m.

**Para:** RAMIREZ Carmen (fondexo) <[Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com](mailto:Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com)>; [julian.sanchez@monicallach.com](mailto:julian.sanchez@monicallach.com)

**Asunto:** RE: CAMBIO ASEGURADORA LIBERTY A HDI INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA COMERCIAL

Buen dia Carmen, te aclaro el banco embargo por la mora generada ya que el valor de la póliza fue cargada al crédito del vehículo inflando el valor de la cuota fija que yo tenía.

Saludos.

**De:** RAMIREZ Carmen (fondexo) <[Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com](mailto:Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com)>

**Enviado el:** lunes, 16 de septiembre de 2024 5:04 p. m.

**Para:** [julian.sanchez@monicallach.com](mailto:julian.sanchez@monicallach.com)

**CC:** GONZALEZ Cesar <[Cesar.GONZALEZ@sodexo.com](mailto:Cesar.GONZALEZ@sodexo.com)>

**Asunto:** RV: CAMBIO ASEGURADORA LIBERTY A HDI INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA COMERCIAL

Buenas tardes Julian me cuentas el alcance del acompañamiento a nuestro asociado en su situación con la póliza y el banco. Me preocupa que el banco decidiera embargar por la póliza, quedo atenta.

Cordial Saludo

**CARMEN ELISA RAMIREZ MEDINA**

Gerente Administrativa y Financiera  
FONDEXO Fondo de Empleados de Sodexo  
Av Cll26 68 C 61 Oficina 732 Ed Torre Central  
Bogotá - Colombia  
Teléfono (57) 6017040318  
Correo: [Carmen.Ramirez@sodexo.com](mailto:Carmen.Ramirez@sodexo.com)



30 años mejorando el día a día de más colombianos y colombianas



De: GONZALEZ Cesar <Cesar.GONZALEZ@sodexo.com>

Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 1:26 p. m.

Para: RAMIREZ Carmen (fondexo) <Carmenfondexo.RAMIREZ.ext@sodexo.com>

Asunto: CAMBIO ASEGURADORA LIBERTY A HDI INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA COMERCIAL

Buena tarde Carmen, me dirijo a ti nuevamente ya que el tema con mi vehículo se sigue dilatando y yo soy el único afectado en esta situación, tanto financiera como emocionalmente. En el comunicado enviado por el aliado Monicallach, se aprecia en la propuesta de cobertura para los automóviles, que los deducibles por pérdida total en daños y hurtos es de "0", en el caso de mi vehículo incumplieron con dicha propuesta, generando una situación que no se ha podido resolver, agradezco tu intervención en el tema, ya que tengo el vehículo embargado porque el banco adquirió una póliza, y el valor de dicha póliza se incluyó en el crédito, aumentado el valor de mi cuota mensual de 664.000 a mas de 2 millones de pesos, tema por el cual me atrase en los pagos, mientras la aseguradora enviaba la documentación, la cual se envió solamente hasta un día antes del vencimiento de la cobertura 23-24.

Envíé correo cuando desde el mes de mayo del 2023, le solicite a Deiber el envío de la caratula de la póliza, si la aseguradora hubiese realizado la renovación con las mismas condiciones que tenía la aseguradora anterior, no hubiese sucedido esta situación, por tal motivo son los responsables.

Ya he pagado casi 25 millones de pesos del vehículo.



### Coberturas - Automóviles:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK UP DE SERVICIO PARTICULAR FAMILIAR	
		DEDUCIBLE	
		PORCENTAJE	MINIMO
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>			
Daños a Bienes de Terceros	\$ 4.000.000.000	Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
Lesiones o muerte a más de una persona		Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Total por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	Sin Deducible	Sin Deducible
<b>Pérdida Parcial por Daños</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Pérdida Parcial por Hurto</b>	Valor comercial Vehículo	0%	1 SMMLV
<b>Tembor, Terremoto o erupción Volcánica</b>	Valor comercial Vehículo	10%	1 SMMLV
<b>Amparo Patrimonial</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Penal</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia Jurídica Civil</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Daños</b>	1\$MDLY x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Gastos de transporte por Hurto</b>	1\$MDLY x 60 días	Sin deducible	Sin deducible
<b>Accidentes Personales</b>	\$ 20.000.000	Sin deducible	Sin deducible
<b>Asistencia en Viaje Tradicional</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Llantas Estalladas</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Pequeños Accesorios</b>	Según Condicionado	Sin deducible	Sin deducible
<b>Vehículo Sustituto</b>	Hasta 7 días para pérdidas parciales y 15 días para pérdidas totales	Sin deducible	Sin deducible

Quedo atento.

Muchas gracias.

**Cesar Gonzalez**

Administrador Contrato I Food  
Corporativo  
Km 1 vía aeropuerto cencar  
Cali  
COLOMBIA

+57 3165285737

[cesar.gonzalez@sodexo.com](mailto:cesar.gonzalez@sodexo.com)  
[sodexo.com](http://sodexo.com)



*30 años mejorando el día a día de más colombianos y colombianas*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Carrera 10 No. 12 – 15 Piso 11, Santiago de Cali – Valle del Cauca  
E-Mail: [j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel: 8986868 Ext. 5232  
Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 348

Señores:

dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)

[dijin.jefat@policia.gov.co](mailto:dijin.jefat@policia.gov.co)

Guardas de Tránsito

Secretaría de Movilidad

[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria  
Radicación: 76001-4003-023-2024-00228-00  
Acreedor: Banco Santander de Negocios Colombia S.A.  
Deudor: César Augusto González Quiñonez.

Muy comedidamente me permito comunicarle que por providencia No. 1130 del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y dictada dentro del proceso indicado en la referencia, se dispuso: “PRIMERO: Admitir la presente solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria instaurada por Banco Santander de Negocios Colombia S.A., quien se encuentra representada legalmente y actúa en este asunto a través de apoderado judicial, contra César Augusto González Quiñonez. SEGUNDO: En virtud de lo anterior, ordenar el decomiso del vehículo distinguido con placas IRK447 de propiedad de César Augusto González Quiñonez (demandado), identificado con CC No. 14635289, por tal motivo se oficiará a la Policía Nacional y a los Guardas de la Secretaría de Tránsito para que proceda a ello. Líbrese oficio respectivo. TERCERO: Cumplido lo anterior, ordenar la entrega del vehículo en comento al abogado de la parte actora, quien está facultado para recibir. Notifíquese (Firma electrónica) ZULLY VEGA CERÓN. JUEZ”.

Cordialmente,

(Firma electrónica<sup>1</sup>)  
**Julián Alberto Gutiérrez Suárez**  
**Secretario**

<sup>1</sup> Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Firmado Por:**  
**Julian Alberto Gutierrez Suarez**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 023**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cfd855431e99bcc94b7223cb895f6763cafb2edf2856d587c2a62a6a6d11b1**

Documento generado en 22/04/2024 03:27:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Comunicacion Oficios/ Rad. 2024-00228

Juzgado 23 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/04/2024 10:27 AM

Para:dijin.jefat@policia.gov.co <dijin.jefat@policia.gov.co>;Luis Alberto Bustos Perdomo

<notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

CC:Felipe Velez <felipe.velez@fhvelezabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (131 KB)

007Oficio348Dijin202400228.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me permito notificar oficio dentro del proceso en referencia para los fines pertinentes.

Favor acusar de recibido el presente correo electrónico.

Atentamente,



**Claudia Carvajal Ríos**

Asistente Judicial

Juzgado 23 Civil Municipal de Santiago de Cali

Tel.: 898 6868 Ext. 5231 - 5232

Dir.: Carrera 10 # 12-15 Piso 11

Email: j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le sean aplicables. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir

este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18  
Recibo No. AA25325783  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Nit: 860.039.988-0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00208985  
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3103300  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.HDISEGUROS.COM.CO](http://WWW.HDISEGUROS.COM.CO)

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3103300  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Agencia: Bogotá (1).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por Escritura Pública No. 1922 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 15 de agosto de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024, con el No. 03150619 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIBERTY SEGUROS S.A. a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

Por Escritura Pública No. 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Enero de 2025 , con el No. 03193619 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: HDI SEGUROS S.A.(absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0872 del 12 de agosto de 2022 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200090 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220015900 de Berta Inés Mestra Suñiga C.C. 50.977.119, Rumaldo Segundo Pantoja Galvez C.C. 8.038.055, Miguel Segundo Pantoja Mestra C.C.1.067.902.539, Karen Dayana Pantoja Mestra C.C. 1.067.929.931, Karina Vanesa Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.635, Cristian David Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.464, Keiner Estiven Pantoja Mestra C.C. 1.067.915.292, Katerine Inés Pantoja Mestra C.C. 1.003.000.068., contra Jose Miguel García cañaverall C.C. 10.931.295, María Milena Mestra Burgos C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 01171 JUCCF del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado Único Civil Del Circuito De Fundación (Magdalena), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201085 del libro VIII, ordenó

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. RCE47.288.31 .03.001.2022.00072.00 de Manuel Alejandro Beltrán Aparicio, Miguel Ángel Beltrán Aparicio, Juan Sebastián Beltrán Aparicio, Víctor Manuel Beltrán Rivera y Alicia Aparicio, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Ambrosio Plata Nava, INVERZA LIMITADA NIT. 819000893-1, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4, y Eusebio Miguel Coronado Taba.

Mediante Oficio No. 570 del 21 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Julio de 2023 con el No. 00208013 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-40-03-003-2021-00977-00 de Sandra Milena Guzmán Torres C.C. 50.908.961, contra Roberto Carlos Bárcenas Louis C.C. 72.004.073.

Mediante Oficio No. 00350 del 28 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2023 con el No. 00208468 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23001310300220230010700 de Julio Miguel Contreras Mejía 78.495.014 y otros, contra TALLERES AUTORIZADOS S.A.S NIT. 860.519.235-3, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y Marcos Darío Martínez Arrieta C.C. 10.930.831.

Mediante Oficio No. 0190 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito en Oralidad de Soledad (Atlántico), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209317 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00275-00 de Hissazy Vélez Barraza, contra UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. - UNITRANSCO SA., TRANSPORTES JONCAR S.A.S., SCANIA FINANCE SEGUROS S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1354 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar (La Guajira), inscrito el 31 de Octubre de 2023 con el No. 00212489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal mayor cuantía

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 44-650-31-03-001-2023-00033-00 de Sahily Beatriz Diaz Peñalver C.C. 26.994.253, Abel Diaz Inoja CC. 1.786.661, Indira Cecilia Diaz Peñalver CC. 26.995.753, Hermilde Dolores Peñalver Epinayu CC. 27.020.149, Abel Raul Diaz Nieves CC. 1.120.742.288, Alexey Diaz Peñalver CC. 17.950.203 y Harvey Arturo Diaz Peñalver CC. 17.950.820, contra URMEDICAS VIP S.A.S. NIT. 825.003.685-1, Rauli Samir Ramirez Vargas C.C. 1.125.405.260, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y BARBATUSCA S.A.S. NIT. 900.043.191-8.

Mediante Oficio No. 1713 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213027 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230012500 de Berna Paola Sepúlveda Vera CC. 36.693.703 y Claudia Luz del Carmen Berrocal Vidal CC. 34.995.499, Contra: Jose Gabriel Pedraza Sanchez CC. 11.185.375, Joselin Blanco Ramirez CC. 1.061.101, Andrés José Yela Ayala CC. 5.260.205, LIBERTY SEGUROS S A NIT. 860.039.988-0, EXPRESSO BRASILIA S.A NIT. 890.100.531-8.

Mediante Oficio No. 769 del 27 de noviembre de 2023, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 24 de Enero de 2024 con el No. 00214280 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo R.C.E. No. 68001-31-03-012-2023-00299-00 de DUBY Bermúdez Rincón C.C. 49.654.872, Jessica Tatiana Forero Bermúdez C.C. 1.098.725.037 y Lilia Bermúdez Rincón C.C. 63.320.315, contra Jannaky Patricia Alarcón Gutiérrez C.C. 22.516.987 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 00483 del 10 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 16 de Mayo de 2024 con el No. 00222285 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00065 de Luz Marina Andrades Chamorro C.C. 45.527.721, Mike Miller Martínez Soto C.C. 1.192.802.291, Santander Segundo Martínez Camacho C.C. 19.618.713 Milderi Ester Soto Caicedo C.C. 57.105.651, contra Luis Eduardo Gutiérrez Pérez C.C. 1.045.231.091, EMPRESA TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT. 800.241.548-1, EXPRESSO BRASILIA S.A. NIT. 890.100.531-8 y LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 217 del 22 de mayo de 2024 el Juzgado 7 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Junio de 2024 con el No. 00222848 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001 31 03 007 2024-00139-00 de Jorge Alfredo Escobar Rendón con C.C. 2.774.640 y Beatriz Eugenia Escobar Rendón con C.C. 42.966.170 contra LIBERTY SEGUROS S A con NIT 860039988-0 y otras.

Mediante Auto No. 2003 del 16 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224258 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía No. 760014003017-2024-00722-00 de UNITECNOS SAS con N.I.T. 900417096-2 contra Jhon Fredy Rodriguez Agudelo con C.C. 80.258.129, Angela Mabel Luna Alfonso con C.C. 1.010.184.588 y LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 3073 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 30 de Julio de 2024 con el No. 00224533 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00512-00 de Rafael Antonio Sanchez Gonzalez con C.C. 78.702.756, Diana Patricia Acosta Hoyos con C.C. 50.909.206, Aldair Sanchez Acosta con C.C. 1.067.936.029, Maria Camila Sanchez Acosta con C.C. 1.069.962.962 y Diana Marcela Sanchez Acosta con C.C. 1.002.999.917 contra Eduardo Naranjo Castaño con C.C. 1.069.949.542, Eduardo Naranjo Berrocal con C.C. 13.818.461 y LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 403 del 02 de agosto de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito (Santander), inscrito el 6 de Agosto de 2024 con el No. 00224693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 681624089001-2023-00092-00 de Leonardo Albarracín Palacio con C.C. 1.098.130.731 y Luis Alberto Campos Antolines C.I. V-26.988.580 apoderado Carlos Alberto O. Morales Higuera con C.C. 13.540.484 contra Gerson Oswaldo Mesa Cristancho con C.C. 74.083.621; BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890300279 R. L. Cesar Pardo Villegas con C.C. 94.312.021; COOPERATIVA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA con NIT 800174156 R.L. Eduar Arturo Cipamocha con C.C. 7.172.153 y LIBERTY SEGUROS S A con NIT 860039988-0 R.L. Marco Alejandro Arenas Prada con C.C. 93.236.799.

Mediante Oficio No. 0688 del 05 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2024-00110-00 de Martha Cecilia Arias Granados con C.C. 37.558.435 y otros, contra Octavio Arcesio Aristizabal Giraldo con C.C. 70.827.731, TRANS X TAR S A S con N.I.T. 900113646-8, LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0 y otros.

Mediante Oficio No. 1547 del 15 de agosto de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Agosto de 2024 con el No. 00225071 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2024-00211-00 de Carlos Mario García Morales con C.C. 1.099.371.439, Leidy Andrea García Morales con C.C. 1.099.369.582, Martha Elisa Morales García con C.C. 28.213.212, Nelly Morales García con C.C. 28.213.441 y Duván Alexis García Morales con C.C. 1.099.376.183 contra Juan Ricardo Jerez Olivares con C.C. 13.871.739, Rodrigo Gómez Salamanca con C.C. 5.588.177, EMPRESA TRANSPORTES LEBRIJA LIMITADA con N.I.T. 890200917-6 y LIBERTY SEGUROS S.A. con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 1071 del 26 de agosto de 2024, el Juzgado 5 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 11 de Septiembre de 2024 con el No. 00225536 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 52001-4003-005-2024-00622-00 de Mercedes del Socorro Santacruz Pinta CC. 1.086.328.467, Contra: José Alexander Cruz Arévalo CC. 98.397.084, Carlos Alirio Insuasty Guerrero CC. 12.956.409 y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0004 del 22 de enero de 2025, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001 3103 019 2024 00405 00 de Daira Patricia Gonzalias Pai C.C. 38.610.186 y otros Contra: Nicoll Fabian Gutierrez Chara C.C. 1.143.949.917, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A.) NIT 860.039.988-0

Mediante Oficio No. 0207 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232438 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120240020100 de Doris Maria Villarreal Torres C.C. No 26.174.028 y otros contra Jhon Jairo Causado Contreras C.C. No.92.524.935

Mediante oficio No. 224 del 18 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 26 de Febrero de 2025 con el No. 00232687 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 680014003012-2024-00483-00, de: Johan Gonzalo Moreno Riveros C.C. 1.098.653.339, contra: Juan De Jesús Sánchez González C.C. 1.093.748.536, Gildardo Arroyave Corrales C.C. 8.285.850, Leidy Johana Ríos López C.C. 1.092.364.551, LIBERTY SEGUROS S.A. N.I.T. 860.039.988-0.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

**OBJETO SOCIAL**

A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de Maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro y C) La celebración de contratos de reaseguro de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: a) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. b) Financiación de primas. c) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas d) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. e) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el Objeto de la Sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente Artículo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarios o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de títulos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

**CAPITAL****\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$155.013.867.964,67  
No. de Acciones : 2.653.426.789  
Valor Nominal : \$58,420254369668

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$155.013.867.964,67  
No. de Acciones : 2.653.426.789  
Valor Nominal : \$58,420254369668

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$155.013.867.964,67

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18  
Recibo No. AA25325783  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de Acciones : 2.653.426.789  
Valor Nominal : \$58,420254369668

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMMN
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Maximiliano Javier Casas Sanchez	P.P. No. F37363391
Cuarto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. XDE440640
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristobal Ernesto Sapunar Opazo	P.P. No. F41851327
Segundo Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
Tercer Renglon	Christian Sebastian Müller	P.P. No. CFL27LNZ4
Cuarto Renglon	Florian Frank Alfred	P.P. No. C20XNFKFC
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404

Por Acta No. 120 del 1 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2024 con el No. 03131247 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Maximiliano Javier Casas Sanchez	P.P. No. F37363391
Cuarto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. XDE440640
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797

**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Cristobal Ernesto Sapunar Opazo	P.P. No. F41851327
Segundo Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404

Por Acta No. 123 del 6 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 03160683 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon	Christian Sebastian Müller	P.P. No. CFL27LNZ4
Cuarto Renglon	Florian Frank Alfred	P.P. No. C20XNFKFC

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 121 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03132045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 17 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03132046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectuó y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse, asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectúe y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal: y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matrícula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0881 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Silvia Juliana Calderón Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga, y T.P. 218.641 del C.S.J.; y la sociedad S. CALDERÓN ASESORES JURIDICOS S.A.S. con NIT. 901383108-8, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula ciudadanía No. 39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula ciudadanía No. 7.558.941, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Quindío; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Quindío; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Quindío, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044117 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Montoya Agredo, identificada con cédula ciudadanía No. 66.831.879, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Meta; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Meta; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Meta, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1044 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044118 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliett Carolina Martinez Romero, identificada con cédula ciudadanía No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmut Sigifredo, identificado con cédula ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0343 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara , identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta Antioquía y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R\_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 2103 del 21 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048448 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con el NIT No. 900.696.139-6, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0915 del 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050363 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: María del Pilar Vallejo Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 y T.P 53.311 del C S de la J, y la sociedad MVLEGAL S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.389 302-8 y matricula No. 761.556 del 16 de junio de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos : a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir. b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1090 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050364 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gilma Natalia Lujan Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y T.P. 79.749 del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
C.S. de la J; Yainne Liney Barrios Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.141.989 de Barranquilla y T.P. 274.420 del C.S. de la J. y la sociedad L&R LEYES Y RIESGO S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.371.967-6 y matrícula No. 757606 del 28 de febrero de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1524 del 12 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No.00050585 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente favor de Martha Irhis Rodríguez Aguilar, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.089 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos : a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el Departamentos de Boyacá; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamentos de Boyacá, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0929 del 3 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2024, con el No. 00051989 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gloria Ximena

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Arellano Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.572 de Cali y T.P. 123.175 del C.S.J.; y la sociedad M&A ABOGADOS S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 900.623.280-4 y matrícula No. 02328184 del 5 de junio de 2013, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, consultoría y litigios ante la administración de justicia, en representación de entidades públicas y privadas, así como en cualquier clase de actuación administrativa, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0391 del 4 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Abril de 2024, con el No. 00052100 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Zúñiga Mercado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.905.091 y T.P. 241.154 del C.S. de la J. y la sociedad YZM PROFESIONALES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Montería con NIT. 900.657.931-7 y matrícula No. 00125817 del 18 de junio de 2013, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 0470 del 13 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00052376 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gresy Lynel Calvo Vergara identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.498.243 y T.P. 263.260 del C.S. de la J., y la sociedad SOCC GRUPO JURIDICO & CONTABLE S.A.S., NIT. 900.810.288-4 y matrícula No. 614026 del 19 de enero de 2015, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir, b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0024 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuel Antonio Garcia Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.741.388, para que obre en nombre y representación de la sociedad y ejecute los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0026 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2025, con el No. 00054453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad DAC BEACHCROFT COLOMBIA ABOGADOS S.A.S., identificada con el nit.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
900.679.841-7, para que, obren en nombre y representación de la sociedad y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0025 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S., identificada con el nit. 900.411.483-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0027 del 13 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2025, con el No. 00054455 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con el nit. 900.627.396-8, para que, obren en nombre y representación de la sociedad y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectuó y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8- Firmar los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD \$100.000

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, \$200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. \$400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionado con trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguí, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodriguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder, 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERIY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio. va sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 11 de septiembre de 2020, inscrito el 7 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044072 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Maryury Grandas Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.381, para que 1. Suscriba o termine contratos laborales, así como la firma de los respectivos anexos u Otrosíes que hagan parte de estos. 2. Firme cualquier documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales. 3. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo. 4. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con asuntos laborales de la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 19 de noviembre de 2020, inscrito el 1 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044472 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, quien, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Juan Carlos Rodríguez Prato, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.393.188 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de cumplimiento, que abarca los seguros de cumplimiento para particulares, los seguros de cumplimiento para entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional. las siguientes actuaciones: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado Sin Núm del 14 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046641 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Velandia Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.365 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 09 de abril de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00047313 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Nathaly Johanna Chipatecua Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161,491, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la Compañía como proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado No. Sin Num del 05 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048406 del libro V, la persona jurídica confirió poder PODER ESPECIAL amplio y suficiente a Sandra Lizet Ramirez Lozano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203.930 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD\$100.000.

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00052144 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leydi Jineth Cepeda Sastoque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.599.633, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de seguros de cumplimiento: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro de cumplimiento, así como, de pólizas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judiciales y de disposiciones legales. B. Firmar pólizas de seguro de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de seguros de cumplimiento, incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento, incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al ramo de seguros de cumplimiento. incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales, y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 07 de febrero de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2025, con el No. 00054483 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a MARIA FERNANDA GARZON AVELLANEDA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.061 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad, sin limitación alguna, suscriba las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18**

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.				
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX			
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX			
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX			
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX			
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX			
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX			
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX			
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX			
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX			
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX			
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX			
E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX			
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX			

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.			
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662	del 2 de mayo de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634	del 28 de marzo de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875	del 14 de abril de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02029354	del 21 de octubre de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965	del 23 de marzo de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030	del 5 de julio de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271	del 12 de abril de 2017 del Libro IX	
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045	del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX	
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123	del 22 de marzo de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896	del 28 de enero de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612	del 7 de mayo de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223	del 14 de agosto de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602	del 8 de octubre de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02550185	del 6 de febrero de 2020 del Libro IX	

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.					
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02583908 del 3 de julio de 2020 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá	02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2340 del 13 de octubre de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá	02894436 del 28 de octubre de 2022 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0045 del 18 de enero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá	02953263 del 4 de abril de 2023 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0390 del 4 de marzo de 2024 de la Notaría 65 de Bogotá	03077950 del 14 de marzo de 2024 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de Bogotá	03150619 del 21 de agosto de 2024 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 001 del 2 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá	03193619 del 2 de enero de 2025 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 494 del 20 de febrero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá	03212679 del 26 de febrero de 2025 del Libro IX				
D.C.					

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- HDI COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HDI LIONEL WEST HOLDINGS LTD.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 1999-01-14

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 23 de mayo de 2024 bajo el número 03121048 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Alemana

Actividad: Dirigir un grupo internacional de empresas que opera en los sectores de seguro primario y reasegurador, así como servicios financieros.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-03-01

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito el 23 de Mayo de 2024 bajo el número 03121048 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta sobre las sociedades LIBERTY SEGUROS S A y LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES y SERVICIOS SAS (subordinadas) a través las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG, SAINT HONORÉ IBERIA SLU, HDI LIONEL HOLDING, LLC y HDI LIONEL WEST HOLDINGS LTD.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18  
Recibo No. AA25325783  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTA FE DE BOGOTA  
Matrícula No.: 00208986  
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 No. 10 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00209857 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 237 del 02 de julio de 2024, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224037 del Libro VIII, se decretó

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 31 03 004 2024 00094 00 de Genis Melissa Bejarano Salazar y otros, contra Ana María Ruiz Hurtado con C.C. No. 66.999.631 y LIBERTY SEGUROS S A con NIT. 860039988-0.

Nombre: CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.  
Matrícula No.: 00403671  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICA :**

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210075 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.387.779.062.936

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18  
Recibo No. AA25325783  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de enero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:42:18

Recibo No. AA25325783

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253257838564E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:55:14  
Recibo No. AA25325927  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2532592788CFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MONICA LLACH Y CIA. LTDA.  
Nit: 900.779.026-1, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02508026  
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2014  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2025  
Grupo NIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario MONICA LLACH Y CIA. LTDA. realizó la renovación en la fecha: 6 de marzo de 2025.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 4.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 15 No.116 36 Local 316 Centro  
Comercial Starco  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: operaciones@monicallach.com  
Teléfono comercial 1: 8050931  
Teléfono comercial 2: 3102366325

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:55:14  
Recibo No. AA25325927  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2532592788CFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 15 No.116 36 Local 316  
Centro

Comercial Starco

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: operaciones@monicallach.com  
Teléfono para notificación 1: 8050931  
Teléfono para notificación 2: 3102366325  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2014 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2014, con el No. 01875598 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONICA LLACH Y CIA. LTDA..

Mediante documento adicional del 03 de octubre de 2014, inscrita el 9 de octubre de 2014, bajo el No. 01875598 del Libro IX, se aclaró el documento de constitución.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de septiembre de 2114.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá como objeto social principal el negocio de ofrecer

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:55:14  
Recibo No. AA25325927  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2532592788CFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos, a nombre de una o varias compañías de seguros en los diferentes ramos asegurables tales como, pero sin limitarse a ellos: Vida, salud, hogar, autos, cumplimiento, agropecuario, judicial, responsabilidad civil, constructor y montajes, transporte y todos los demás seguros de personas y generales con sus diferentes líneas. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Igualmente podrá contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines o complementarios al mismo. Así mismo, la sociedad puede en su propio nombre o por cuenta de otros o en participación con ellos desarrollar toda clase de operaciones comerciales, industriales, civiles y financieras (estas últimas que no requieran autorización especial) sobre los bienes incorporales o corporales, asociarse conformando una persona jurídica o formando parte de ella ya constituida, o mediante asociaciones temporales que no den lugar a persona jurídica alguna, celebrar todos los contratos o negocios bancarios y financieros que requiera ya lo fuere con instituciones del sistema financiero o con personas naturales o jurídicas que no formen parte de él, constituir representantes o apoderados generales o especiales, y en general todo tipo de acto o negocio jurídico que se relacione o tenga conexidad con actos civiles y comerciales lícitos.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 20.000.000,00 dividido en 20.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Monica Alejandra Llach Angulo	C.C. 000000051686328
No. de cuotas: 17.000,00	valor: \$17.000.000,00
Alejandra Vega Llach	C.C. 000001032361900
No. de cuotas: 3.000,00	valor: \$3.000.000,00
Totales	



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:55:14  
Recibo No. AA25325927  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2532592788CFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 17 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios	02281432 del 4 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 13 del 6 de marzo de 2023 de la Junta de Socios	02954785 del 11 de abril de 2023 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6621  
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:55:14  
Recibo No. AA25325927  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2532592788CFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 352.341.435  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6621

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 12:55:14**  
Recibo No. AA25325927  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2532592788CFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



---

**Re: Solicitud de Otorgamiento del beneficio de amparo de pobreza**

---

Desde cesar augusto gonzalez quiñonez <cesaragq28@gmail.com>

Fecha Mar 21/01/2025 6:57 PM

Para GUSTAVO GIRONZA <gusalgiro@hotmail.com>

El mar, 21 de ene. de 2025 4:42 p. m., GUSTAVO GIRONZA <[gusalgiro@hotmail.com](mailto:gusalgiro@hotmail.com)> escribió:

**Señores**

**Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto).**

**E. S. D.**

**Asunto: Solicitud de amparo de pobreza.**

**Cesar Augusto González Quiñonez**, vecino de la ciudad de Cali (V), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.289 de Cali, contando con número telefónico 3165285737 y con dirección de correo electrónico [cesaragq28@gmail.com](mailto:cesaragq28@gmail.com), respetuosamente solicito a usted señor (a) Juez, el otorgamiento del beneficio establecido artículo 151 del Código General del Proceso denominado **AMPARO DE POBREZA**, dentro de la **Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual** que llevare a cabo en contra de las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, persona jurídica e identificada con Nit No. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor **Michael Schmidt Rosin**, identificado con P.P. No. C713TTMMN, o por quien haga sus veces al momento de que se admita y se notifique la demanda y **Mónica Llach y Cia LTDA**, persona jurídica e identificada con Nit No. 900.779.026-1, representada legalmente por la señora Mónica Alejandra Llach Angulo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.328.

Sobre la solicitud de amparo de pobreza, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro en capacidad de sufragar y pagar los costos que conlleva un proceso como el que se requiere, pues, aunque laboro para la entidad SODEXO soy persona de bajos recursos económicos, vivo y subsisto con lo necesario para cubrir mis necesidades básicas y las de mi familia, y por la pérdida del vehículo automotor por el incumplimiento contractual generado por las entidades aquí demandadas, mis gastos y los de mi familia se han incrementado ostensiblemente en razón a transportes, movilidad, aunado a toda mi perdida material por la ausencia del vehículo automotor de placa **IRK-447** que con tanto esfuerzo venia pagando, razones que indico y que se entenderá expresada esta situación con la presentación del presente escrito.

Agradezco usted señor (a) Juez, tener en cuenta lo dicho y acceder a mi favor para cualquier actuación judicial o decisión, el de otorgarme tan importante beneficio.

Atentamente:

**Cesar A. González Quiñonez**  
C.C. No. 14.635.289 de Cali (V).



---

**Re: Otorgamiento de Poder**

---

Desde cesar augusto gonzalez quiñonez <cesaragq28@gmail.com>

Fecha Mar 21/01/2025 6:59 PM

Para GUSTAVO GIRONZA <gusalgiro@hotmail.com>

Buena tarde Doctor, favor proceder, muchas gracias.

El mar, 21 de ene. de 2025 4:28 p. m., GUSTAVO GIRONZA <[gusalgiro@hotmail.com](mailto:gusalgiro@hotmail.com)> escribió:

**Señores**

**Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto).**

**E. S. D.**

**Asunto: Otorgamiento de Poder**

**Cesar Augusto González Quiñonez**, vecino de la ciudad de Cali (V), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.289 de Cali, contando con número telefónico 3165285737 y con dirección de correo electrónico [cesaragq28@gmail.com](mailto:cesaragq28@gmail.com), por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de manifestar que confiero **Poder Especial, Amplio y Suficiente** al **Dr. Gustavo Alejandro Gironza Villalba**, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con dirección de correo electrónico [gusalgiro@hotmail.com](mailto:gusalgiro@hotmail.com), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual en contra de las entidades **HDI Seguros Colombia S.A.**, persona jurídica e identificada con Nit No. 860.039.988-0, representada legalmente por el señor **Michael Schmidt Rosin**, identificado con P.P. No. C713TTMNM, o por quien haga sus veces al momento de que se admita y se notifique la demanda; demanda que tambien se presenta en contra de la entidad **Mónica Llach y Cia LTDA**, persona jurídica e identificada con Nit No. 900.779.026-1, representada legalmente por la señora Mónica Alejandra Llach Angulo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.328, o por quien haga sus veces al momento de que se admita y se notifique la demanda, a fin de que mediante sentencia sean condenados los demandados a reconocer y pagar los daños materiales y morales subjetivos que se hayan causado debido al incumplimiento contractual en la generación de la Póliza colectiva ofrecida en la entidad para la cual labora el otorgante, esto es SODEXO, y que como resultado termino con la inmovilización y perdida del vehículo automotor que tenía bajo mi propiedad identificado con la placa **IRK-447**, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que mi apoderado judicial expondrá en el escrito pertinente.

El **Dr. Gironza Villalba**, queda ampliamente facultado para darle cabal cumplimiento al mandato que por este poder les confiero pudiendo incluso conciliar, desistir, transigir, sustituir, comprometer, interponer recursos, incidentar, cobrar y recibir dineros y recibir copias de cualquier actuación sea administrativa o judicial, presentar demanda ejecutiva y demás facultades propias contempladas en el artículo 77 de C.G.P, todo esto con el fin de que se lleve a cabo una buena defensa de mis derechos sin que se pueda alegar falta de poder o poder insuficiente.

Sírvase señor (a) Juez, reconocer personería a mi apoderado para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente:

Acepto:

**Cesar A. González Quiñonez**  
C.C. No. 14.635.289 de Cali (V).

**Gustavo a. Gironza Villalba**  
C.C. 14.637.184 de Cali (V).  
T.P. No. 265.079 del CSJ.